



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Martes, 8 de junio de 2021

N.º 0106

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Sumario

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alagón del Río

Aprobación definitiva Modificación Presupuestaria 6/2021. BOP-2021-2742

Aprobación definitiva Modificación Presupuestaria 10/2021. BOP-2021-2743

Ayuntamiento de Aldeacentenera

Información Pública de aprobación inicial de Estudio de Detalle. BOP-2021-2744

Ayuntamiento de Almoharín

Relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo (Interinidad). BOP-2021-2745

Ayuntamiento de Casas del Castañar

Reglamento regulador de los Vertidos de Aguas Residuales. BOP-2021-2746

Ayuntamiento de Eljas

Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio del agua municipal. BOP-2021-2747

Ayuntamiento de Gargüera

Aprobación definitiva Presupuesto General ejercicio 2021. BOP-2021-2748

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

Aprobación inicial de Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de grúa municipal, inmovilización, retirada y traslado de vehículos al depósito municipal. BOP-2021-2749

Ayuntamiento de Jerte

Información pública aprobación inicial de propuesta de actuación simplificada de la Unidad de Actuación n.º 16. BOP-2021-2750

Ayuntamiento de Madrigal de la Vera

Aprobación inicial de modificaciones de crédito. BOP-2021-2751



Martes, 8 de junio de 2021

Ayuntamiento de Miajadas

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 03/2021 del presupuesto en vigor. BOP-2021-2752

Aprobación inicial ordenanza municipal específica de subvenciones. BOP-2021-2753

Ayuntamiento de Piornal

Aprobación inicial Reglamento del Servicio de Saneamiento y Control de Vertidos. BOP-2021-2754

Cambio denominación vía pública. BOP-2021-2755

Ayuntamiento de Plasencia

Bases Ingeniero/a de Tecnologías de la comunicación. BOP-2021-2756

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, composición del Tribunal y fecha de baremación de méritos. BOP-2021-2757

Ayuntamiento de Riobobos

Presupuesto, Bases de Ejecución, Plantilla y R.P.T. 2021. BOP-2021-2758

Ayuntamiento de Saucedilla

Exposición aprobación inicial Expediente Modificación de Créditos 20-2021-8. BOP-2021-2759

Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa

Modificación de la plantilla de personal laboral. BOP-2021-2760

Ayuntamiento de Valdefuentes

Publicación lista definitiva de admitidos/as, composición del Tribunal y lugar, fecha y hora de la realización primera prueba proceso selectivo Auxiliar Administrativo/a. BOP-2021-2761

Licitación contrato concesión de servicio público de pisos tutelados y comedor de Valdefuentes. BOP-2021-2762

Ayuntamiento de Valdemorales

Presupuesto Municipal 2021. BOP-2021-2763

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón

Aprobación inicial Expediente Modificación de Créditos n.º BOP-2021-2764



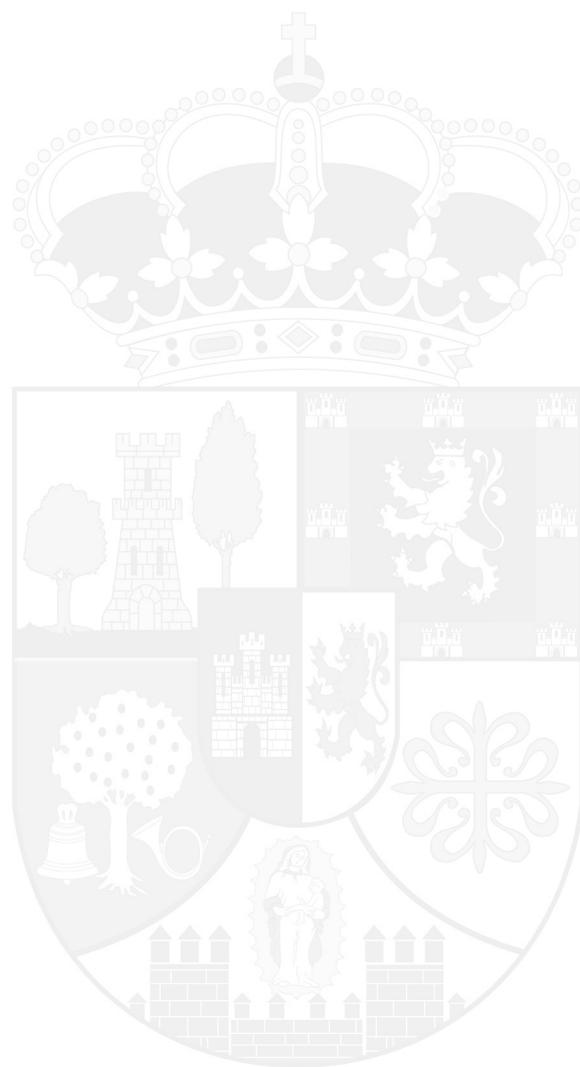
Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0106

Martes, 8 de junio de 2021

7/2021.



Martes, 8 de junio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alagón del Río

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación Presupuestaria 6/2021.

Aprobado definitivamente el expediente de Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
221	131.01	Indemnización accidente laboral.	0 €	15.000,00 €	15.000,00 €
		TOTAL		15.000,00 €	15.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:



Martes, 8 de junio de 2021

Altas en Conceptos de Ingresos.

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales.	15.000,00 €
			TOTAL INGRESOS	15.000,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Alagón del Río, 3 de junio de 2021
Johanna Gómez Domínguez
ALCALDESA



Martes, 8 de junio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alagón del Río

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación Presupuestaria 10/2021.

Aprobado definitivamente el expediente de Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería 10/2021, se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económico				
3321	632.00	REPARACIÓN CUBIERTA HOGAR DEL PENSIONISTA	0 €	17.000,00 €	17.000,00 €
		TOTAL		17.000,00 €	17.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	REMANENTE LIQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	17.000,00 €
			TOTAL INGRESOS	17.000,00 €



Martes, 8 de junio de 2021

--	--	--	--	--

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Alagón del Río, 3 de junio de 2021

Johanna Gómez Domínguez

ALCALDESA



Martes, 8 de junio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aldeacentenera

ANUNCIO. Información Pública de aprobación inicial de Estudio de Detalle.

Mediante Acuerdo de Pleno de fecha 1 de junio de 2021 el Ayuntamiento de Aldeacentenera ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle:

Propuesta formulada por D. Miguel Calderón Díaz en nombre y representación de Doña Gloria Campos Cerezo adjuntando documentación:

- Estudio de detalle.
- Memoria Justificativa.
- Delimitación de nuevas alineaciones en Aldeacentenera.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.3 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio y con los artículos 54 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 124 a 125 y 128 del Reglamento de Planificación de Extremadura, aprobado por Decreto 7/2007 de 23 de enero, por la presente se abre periodo de información pública por plazo de un mes, para que se presente en las dependencias de este Ayuntamiento y examine el expediente a los efectos de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Aldeacentenera, 3 de junio de 2021

Francisco Muñoz Jiménez
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 8 de junio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Almoharín

EDICTO. Relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo (Interinidad).

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A (INTERINIDAD), COMPOSICIÓN TRIBUNAL Y FECHA EXAMEN 1ER. EJERCICIO.

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 3 de JUNIO de 2021 y de conformidad con lo dispuesto en las Bases para cubrir en RÉGIMEN DE INTERINIDAD, UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A perteneciente a la escala de administración general, subescala auxiliar (B.O.P. de Cáceres nº 79 de 29 de abril de 2021).Y transcurrido el plazo para formular alegaciones y presentar los documentos justificativos y revisados los escritos y documentación aportada por los/las interesados/as dentro del plazo concedido; se ha acordado:

PRIMERO. – Estimar las alegaciones presentadas por los/as aspirantes dentro del plazo establecido y, en consecuencia, introducir en el expediente las modificaciones indicadas:

Nº	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	D.N.I.
1	APONTE	PAVÓN	ROCIO	...837H
2	BARRANTES	CARABIAS	RAFAEL	...317X
3	FERNÁNDEZ	VILLELLAS	IGNACIO	...433Q
4	GALIÑANES	LÓPEZ	JAIME	...487Z
5	GALLEGO	ABELLÁN	OLGA M ^a	...384G
6	GARCÍA	SOTO	AÍDA	...776V
7	PRATS	LARA	M. ^a DEL CARMEN	...817Q



Martes, 8 de junio de 2021

SEGUNDO. - Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria referenciada:

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

Nº	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	D.N.I.
1	ABAD	FERNÁNDEZ	M.ª GUADALUPE	...765J
2	APONTE	PAVÓN	ROCIO	...837H
3	BARRANTES	CARABIAS	RAFAEL	...317X
4	BORRALLO	BORRALLO	ANA ISABEL	...057X
5	CASTRO	RUIZ	ELENA	...554Z
6	CORRALES	BERNABÓN	VANESA	...696H
7	CUADRADO	ACEDO	ADELA	...272V
8	DURÁN	MONTES	Mª ÁNGELES	...097D
9	FERNÁNDEZ	VILLELLAS	IGNACIO	...433Q
10	FUENTES	REY	PATRICIA	...269Q
11	GALIÑANES	LÓPEZ	JAIME	...487Z
12	GALLEGO	ABELLÁN	OLGA Mª	...384G
13	GARCÍA	FRIAS	GI SELA	...951F
14	GARCÍA	SOTO	AÍDA	...776V
15	GARRIDO	NARANJO	Mª INÉS	...500V
16	GONZÁLEZ	RINCÓN	DAMARIS	...655D



Martes, 8 de junio de 2021

17	GONZÁLEZ	RUÍZ	MILLÁN	...084G
18	GUTIERRO	GÓMEZ	GLORIA	...432X
19	JARAÍZ	BORREGUERO	JUAN GABRIEL	...586J
20	MORENO	FERNÁNDEZ	NIEVES	...627G
21	PRATS	LARA	Mª DEL CARMEN	...817Q
22	REBOLLEDO	CAÑAMERO	Mª DEL CARMEN	...852R
23	RUÍZ	FÉLIX	ÓSCAR	...086K
24	SAN BENITO	BARBA	EVA MARÍA	...682N

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Nº	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	D.N.I.
1	JORGE	GARCIA	PATRICIA	...765J

TERCERO. – Designar como miembros del Tribunal de Selección que han de juzgar las correspondientes pruebas a los/las siguientes miembros:

•PRESIDENTE:

Titular. - D. Juan Luis Rubio Delgado.

Secretario-Interventor Ayto. de Madrigalejo.

Suplente. – D. Juan Aldao Cid.

Funcionario del Ayuntamiento de Cañaveral.



Martes, 8 de junio de 2021

•VOCALES

Titular. - D.ª Mercedes García Pozo.

Funcionaria de la Diputación Provincial de Cáceres.

Suplente. - D.ª Laura Fernández Becerra.

Funcionaria de la Diputación Provincial de Cáceres.

Titular. - D. Juan Luis Domínguez Acedo.

Secretario-Interventor Ayto. de Navas del Madroño.

Suplente. - D. Juan Aldao Cid.

Funcionario del Ayuntamiento de Cañaveral.

Titular. - D.ª Laura De Felipe Esteban

Representante de la Junta de Extremadura.

Suplente. - D.ª Susana Rocío González Cuesta.

Representante de la Junta de Extremadura.

•SECRETARIO:

Titular. - D. Francisco Sánchez Chacón.

Secretario-Interventor Ayto. Almoharín.

Suplente. - D. Andrés Lucas del Campo.

Funcionario del Ayuntamiento de Almoharín.

CUARTO. - Convocar al Tribunal Calificador y a los/las candidatos/as definitivamente admitidos/as, a la celebración del primer ejercicio de la Fase Oposición, el próximo día 21 de Junio de 2021, a las 10.30 horas. Lugar de celebración Colegio Público Ntra. Sra. de Sopedrán, de esta localidad.

Una vez dado comienzo el ejercicio no se permitirá la entrada a ningún/a candidato/a.



Martes, 8 de junio de 2021

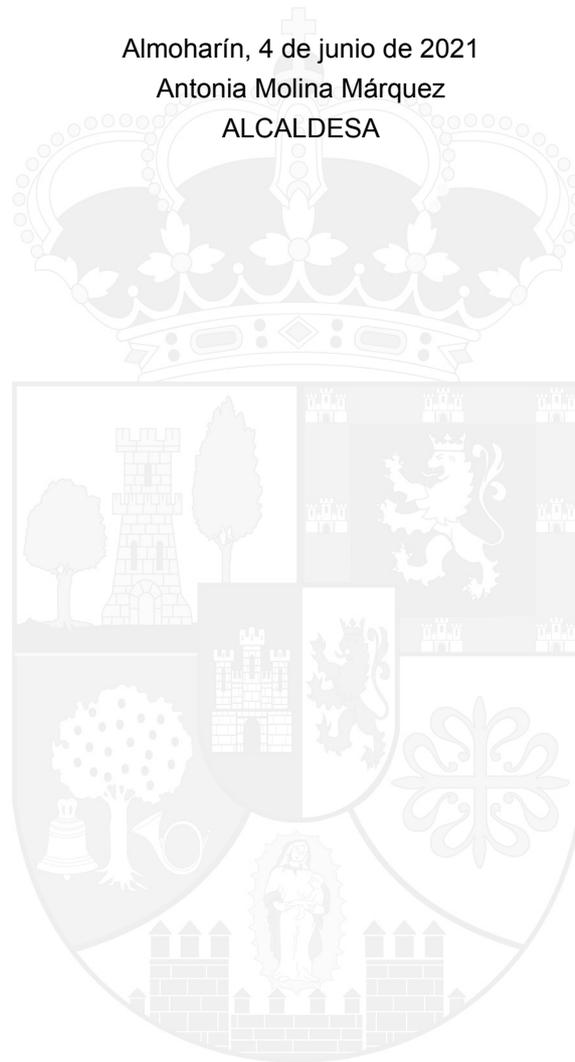
Los/as opositores/as deberán venir provisto del D.N.I. o cualquier documento acreditativo válido legalmente, así como bolígrafo azul y deberán en todo momento observar las normas sanitarias vigentes, en particular el uso obligatorio de mascarillas.

QUINTO. – Publicar en el Boletín Oficial de las Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios, la lista definitiva de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, a los efectos oportunos y la fecha de convocatoria para la realización del Primer Ejercicio.

Almoharín, 4 de junio de 2021

Antonia Molina Márquez

ALCALDESA



Martes, 8 de junio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casas del Castañar

ANUNCIO. Reglamento regulador de los Vertidos de Aguas Residuales.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento regulador de los Vertidos de Aguas Residuales, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Reglamento del Servicio de Saneamiento y Control de Vertidos del Municipio de CASAS DEL CASTAÑAR.

CAPITULO I – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objetivo el uso de la red municipal de alcantarillado y sistemas de depuración de Piornal, fijando las prescripciones a que se deben someterse, en materia de vertidos, los usuarios actuales y futuros de las infraestructuras de saneamiento, así como establecer criterios para una justa distribución de costes a los/as usuarios/as.

La regulación de la contaminación en origen, mediante prohibiciones o limitaciones en las descargas de vertidos, se establece con las siguientes finalidades:

1. Proteger la cuenca receptora, eliminando cualquier efecto tóxico, crónico o agudo, tanto para el hombre como para sus recursos naturales y conseguir los objetivos de calidad exigidos en la legislación vigente.
2. Salvaguardar la integridad y seguridad de personas e instalaciones de saneamiento.
3. Prevenir toda anomalía de los procesos de depuración utilizados.

Artículo 2. ámbito de aplicación.

El Reglamento es de estricto cumplimiento en todos aquellos elementos que integran las infraestructuras de saneamiento, incluyendo en este concepto:

1. Las actuales redes locales de alcantarillado.



Martes, 8 de junio de 2021

2. Los colectores e interceptores generales.
3. Todas las ampliaciones futuras de los elementos citados que constituyan una infraestructura de saneamiento.

Artículo 3: Obligaciones Servicio Municipal de Saneamiento.

1. De Tipo General.- El Servicio Municipal de Saneamiento, con los recursos a su alcance, y en el ámbito de la competencia que tiene asumida, proyecta, conserva y explota las obras e instalaciones necesarias para, recoger, y conducir las aguas pluviales y residuales, de modo que puedan devolverse a las instalaciones de depuración de aguas residuales y pluviales en las condiciones legalmente establecidas.

2. Obligación de aceptar el vertido.- Para todo/a Abonado/a que obtenga el derecho al suministro de agua, y esté dentro del área de cobertura del Servicio, el Servicio Municipal de Saneamiento estará obligado a aceptar el vertido de las aguas residuales a la red de alcantarillado, siempre que la composición de éstas se ajuste a las condiciones establecidas en la legislación vigente, y se cumplan las restantes condiciones de este Reglamento y demás normativa que pudiera ser de aplicación.

Si el abastecimiento de la vivienda/local/industria fuese diferente al proporcionado por el municipio a través de sus instalaciones y redes de abastecimiento el/la propietario/a o titular del contrato queda obligado/a a instalar un contador en las instalaciones de este abastecimiento particular y tramitar alta en el servicio para ser facturado con la tasa correspondiente de alcantarillado y depuración ya que va a ser vertido a las redes generales de saneamiento del municipio. Si esto no se llevase a cabo se le consideraría un caso de Fraude y se estimaría un consumo tal y como establece el artículo 37 del presente Reglamento.

3. Conservación de las instalaciones. - El Servicio Municipal de Saneamiento se obliga a mantener y conservar, a su cargo, las redes generales de alcantarillado y las instalaciones de Saneamiento (solo redes generales, quedando excluidas acometidas y arquetas domiciliarias).

4. Permanencia en la prestación del servicio. - El Servicio Municipal de Saneamiento está obligado a aceptar de modo permanente, en la arqueta de la acometida, los vertidos autorizados. Sólo podrá interrumpirse este derecho temporalmente, en casos excepcionales, y con autorización previa por escrito del Ayuntamiento de Casas del Castañar.

5. Reclamaciones.- El Servicio Municipal de Saneamiento deberá contestar las reclamaciones de los/as abonados/as que se le formulen por escrito, en el plazo máximo de treinta días hábiles.



Martes, 8 de junio de 2021

6. Tarifas.- El Servicio Municipal de Saneamiento estará obligado a aplicar, a los distintos tipos de suministros que tenga establecidos, los precios y cuadros de tarifas que, en cada momento, se encuentren aprobadas por el Ayuntamiento de Casas del Castañar.

Artículo 4: Obligaciones del/la abonado/a.

Con independencia de aquellas situaciones que sean objeto de una regulación especial en este Reglamento, de las que puedan derivarse obligaciones específicas para un/a abonado/a, éstos/as tendrán, con carácter general, las obligaciones siguientes:

1. Todo/a abonado/a vendrá obligado/a a abonar puntualmente los recibos que el Servicio Municipal de Saneamiento le formule con arreglo a los precios y tarifas aprobados, así como los que se deriven de la prestación de los servicios complementarios a que hace referencia el presente reglamento.
2. Respetar las instalaciones que integran la infraestructura de los servicios, redes de evacuación de aguas residuales y acometidas correspondientes, como bienes de servicio público, prohibiéndose la manipulación o alteración de cualquier elemento de las mismas por personal no autorizado.
3. Los/as abonados/as deberán notificar inmediatamente al Servicio Municipal de Saneamiento las manipulaciones en las redes o los usos indebidos de agua que puedan ser causa grave de contaminación o peligro de accidente para personas o bienes.
4. En el caso de rehabilitación de un edificio/vivienda, derribo de un edificio antiguo para la construcción de un edificio nuevo, o de nuevos usos, el abonado deberá de sustituir la vieja acometida hasta conectarla con la red general. Según se especifica en este reglamento.
5. Facilitar el libre acceso a las instalaciones o recintos, a los/as empleados/as de del Servicio Municipal de Saneamiento para el desarrollo de los trabajos relacionados con la realización de inspecciones, obras y reparaciones.
6. Calidad de vertido: Los/as abonados/as se obligan a mantener dentro de los límites establecidos con carácter general en la normativa vigente, o en su caso, de las condiciones particulares, las características de los vertidos. Si variase la composición de aguas residuales no domésticas, aunque continuasen siendo admisibles o tolerables, el/la Abonado/a estará obligado/a a comunicarlo al Servicio Municipal de Saneamiento con la debida antelación o de forma inmediata en caso de fuerza mayor con la mayor rapidez posible.



Martes, 8 de junio de 2021

7. Procedencia del vertido: Cuando un/a Abonado/a vierta a la red de saneamiento, con autorización previa, agua de procedencia distinta a la suministrada por la Entidad Suministradora, se obligará a medir los volúmenes vertidos y formalizar contrato, a efectos de la facturación correspondiente. Incumplir este apartado supondría cometer una acción fraudulenta y se actuaría como tal procediendo a la estimación de los consumos tal y como regula el Artículo 37 del presente reglamento

Artículo 5: Derechos de los/as abonados/as.

1. Toda persona física que, en nombre propio o en representación de terceros, desee formular reclamación contra lo que considere cualquier anomalía en el funcionamiento del servicio, podrá hacerlo mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Casas del Castañar. En las reclamaciones que puedan formularse sobre el cumplimiento de las condiciones del servicio, el reclamante deberá acreditar la condición de abonado o de sujeto pasivo sustitutivo del contribuyente en la tasa correspondiente.

Contra las resoluciones del Servicio Municipal de Saneamiento, podrá utilizar el reclamante los recursos legales aplicables, según la materia de la reclamación. Las reclamaciones que se formulen por daños y perjuicios que se causen por el Servicio Municipal de Saneamiento se regirán por la legislación aplicable, teniendo en cuenta la naturaleza de las mismas y su carácter contractual o extracontractual.

2. A que se le formule la oportuna liquidación por los servicios que reciba, de acuerdo con los precios vigentes aprobados por el Ayuntamiento Casas del Castañar en la ordenanza reguladora.

CAPITULO II – ACOMETIDAS A LA RED DE ALCANTARILLADO

Artículo 6: Condiciones para la conexión a la red de alcantarillado.

1. Las acometidas de suministro de agua y alcantarillado se solicitarán, y, si procede, se concederán simultáneamente, salvo que ya exista una de ellas y sus características sean conformes a este Reglamento.

2. Para las acometidas del alcantarillado, la concesión estará supeditada a que se cumplan las condiciones siguientes:

a) Que el inmueble cuyo vertido se solicita tenga, o pueda tener, por solicitarla simultáneamente, acometida de suministro de agua, salvo que tenga autorización especial para utilización de agua de otra procedencia.



Martes, 8 de junio de 2021

b) Que las instalaciones interiores de Saneamiento del inmueble sean conformes a la normativa vigente.

c) Que en las vías o espacios de carácter público a que de fachada el inmueble, por la que se pretenda evacuar el vertido, exista, y esté en servicio, una conducción de la red de alcantarillado, con capacidad suficiente para poder evacuar.

d) Que la edificación y el uso al que se destine el inmueble, sean conformes con las Normas Urbanísticas del municipio.

Sin la preceptiva licencia del Ayuntamiento no se podrán efectuar conexiones de acometidas de saneamiento ni cualquier otra obra ni manipulación sobre la red de alcantarillado existente. Una vez detectadas, las citadas conexiones o manipulaciones sin licencia serán suprimidas por el Ayuntamiento, bien directamente o a través del/la prestador/a del servicio, sin más trámite y con cargo a quien realizó la manipulación.

Artículo 7: Tramitación de solicitudes.

La solicitud de licencia de conexión a la red de alcantarillado constará de la siguiente documentación:

a. Datos del/la solicitante:

- Nombre o razón social del/la solicitante.
- Número de Identificación Fiscal.
- Domicilio.

b. Situación de la acometida de saneamiento.

c. Uso a que se destinará la acometida de saneamiento.

d. En el caso de vertidos de tipo doméstico se aportará licencia de obras.

e. Para usuarios/as con vertidos de tipo industrial se aportará licencia de obras y licencia o autorización ambiental.

f. En el caso de edificaciones o usos existentes, la misma documentación que en el apartado anterior, salvo cuando, por la antigüedad de la misma se carezca de la licencia de construcción, en cuyo caso bastará con un certificado de seguridad y solidez expedido por técnico competente y certificación de no estar incurso en expediente de ruina o de infracción



Martes, 8 de junio de 2021

urbanística.

En el caso de viviendas de nueva construcción e industrias de nueva construcción e instalación, se tramitará simultáneamente con la licencia de obras o con la licencia de actividad.

Serán condiciones previas para la conexión de una acometida de saneamiento a la red de alcantarillado existente:

- a) Que el efluente satisfaga las limitaciones físico - químicas que fija este Reglamento.
- b) Que la alcantarilla esté en servicio y tenga capacidad suficiente.

El/la peticionario/a de la acometida estará obligado/a a suministrar en el momento de realizar la solicitud, cuantos datos le sean solicitados por el Servicio Municipal de Saneamiento en relación con la finca objeto de la petición.

Artículo 8: Denegación de solicitudes.

El Ayuntamiento podrá denegar la solicitud de acometida a sus redes por las causas o circunstancias siguientes:

- a) Por falta de presentación de cualquiera de los documentos exigidos.
- b) Por incumplimiento de lo estipulado en la normativa aplicable
- c) Cuando alguna parte de las instalaciones generales deba discurrir por propiedad de terceros, sin que se acredite la constitución de la servidumbre de paso, inscrita en el Registro de la Propiedad o no se adquiera la franja de terreno afectada.
- d) Por alguna de las causas previstas en la legislación vigente.

Artículo 9: Ejecución y Conservación.

1. Las acometidas a la red de alcantarillado serán ejecutadas por parte del/la abonado/a. Según se estipula en el Código Técnico de Edificación o norma que lo sustituya.
2. La tubería de acometida debe ser como mínimo diámetro 200mm y de PVC SN8 compacto.
3. En la fachada del edificio se debe disponer de una arqueta , que en ningún momento se interrumpa el recorrido del agua en la tubería, para lo cual se realizará un registro en la parte superior, suficiente para poder introducir una manguera de desatasco. La arqueta se puede realizar de fábrica de ladrillo o bien con una tubería de diámetro 250 y un hormigonado de 10



Martes, 8 de junio de 2021

cm. alrededor de dicho tubo. La arqueta podrá ser ciega o registrable. Si fuera ciega deberá de marcarse en el pavimento de manera inequívoca para su localización.

4. Cuando se acometa la tubería a la red general este debe realizarse de manera que no modifique el cauce normal de la red general y que no sea susceptible de producir enganches de residuos o atascos.

5. Los trabajos de mejora, renovación de acometidas y desatascos de acometidas, realizadas a petición del abonado serán por su cuenta y cargo y realizados por el Servicio Municipal de Obras.

6. Los gastos por la instalación de las acometidas y los de las reposiciones, renovaciones, sustituciones y desatranques serán íntegramente de cuenta del propietario del edificio o inmueble.

7. En los casos de vertidos no domésticos, el Ayuntamiento de Casas del Castañar podrá aplazar la concesión de acometida de suministro a la terminación del expediente de autorización de vertido, y/o conceder la acometida en precario.

Artículo 10. Arquetas de registro.

Los establecimientos con autorización de vertido de tipo industrial (VI) deberán contar con arqueta de registro según normativa vigente y según lo establecido en la licencia de obras.

Artículo 11. Mantenimiento y conservación.

1. El mantenimiento, renovación y conservación de las acometidas de alcantarillado corresponden al Abonado, incluyendo la arqueta de registro de acometida.

2. En ningún caso podrá exigirse responsabilidad municipal por el hecho de que las aguas circulantes por la red pública de saneamiento pudieran penetrar a los edificios, a través de las acometidas particulares. Los/as propietarios/as de los edificios deberán prever esta eventualidad, disponiendo de las cotas necesarias, o, en su caso, instalando los sistemas antiretorno adecuados.

CAPITULO III – AUTORIZACIONES DE VERTIDOS

Artículo 12. Autorizaciones de vertidos.

La utilización del servicio de alcantarillado por actividades comerciales o industriales requerirá la previa autorización del Ayuntamiento, denominada Autorización de Vertidos.



Martes, 8 de junio de 2021

Artículo 13: Tipos de autorizaciones de Vertidos.

Las AV se clasificarán en dos categorías atendiendo a las características y volumen de agua residual vertida:

1. Vertido Asimilable a Doméstico (VAD): se incluirán en este grupo a aquellas actividades cuyos vertidos procedan exclusivamente de usos domésticos del agua y sus vertidos sean asimilables a aguas residuales domésticas. En cualquier caso, el caudal del vertido de las actividades incluidas en este grupo no superará los 1.000m³/año

2. Vertido Industrial (VI): se incluirán en este grupo a aquellas actividades no incluidas en el grupo anterior, con vertidos superiores a 1000m³/año y/o presenten o exista riesgo, a juicio del Ayuntamiento, de contaminación significativa desde el punto de vista cualitativo o cuantitativo.

Artículo 14: Tramitación de la autorización de Vertido.

Las instalaciones industriales, comerciales o destinadas a otro tipo de actividad, que realicen vertidos a la red de alcantarillado municipal deberán estar en posesión de la una autorización de vertido a obtener, remitiendo la documentación a que hace referencia el Anexo I del presente Reglamento.

La autorización de vertido está constituida por la autorización emitida por el Ayuntamiento y tiene por finalidad garantizar el correcto uso del sistema de saneamiento, el cumplimiento de las normas establecidas y que la tipología de los vertidos se adapte a los requisitos de calidad fijados en cada caso. El Ayuntamiento concederá la Autorización de Vertidos a los usuarios que pretendan efectuar vertidos a la red de alcantarillado del municipio y cumplan las condiciones de este Reglamento.

La autorización de vertido tiene carácter autónomo, por ser independiente de la concesión de otros permisos, pero será indispensable para la concesión de la Licencia Municipal necesaria para la implantación y desarrollo de actividades comerciales e industriales. El funcionamiento de éstas, será inherente a la posesión de la autorización de vertido actualizada y vigente.

Las Autorizaciones de Vertidos tendrán validez mientras no se produzcan variaciones en las condiciones que motivaron su concesión, tales como modificaciones en las instalaciones, uso de las mismas, modificación de las características del efluente, etc., en cuyo caso, el usuario deberá notificarlas al Ayuntamiento y solicitar una nueva autorización.

4 Contenido de la autorización de Vertido:



Martes, 8 de junio de 2021

- a) Valores máximos y medios permitidos en concentraciones y en características de las aguas residuales vertidas.
- b) Limitaciones sobre el caudal y el horario de las descargas.
- c) Exigencias de instalaciones de pretratamiento, informes técnicos y registros de la planta en relación con el vertido.
- d) Exigencias respecto al mantenimiento, informes técnicos y registros de la planta en relación con el vertido.
- e) Programas de cumplimiento.
- f) El Ayuntamiento podrá obligar a realizar análisis de los vertidos con una cierta periodicidad, debiendo mantener un Registro de los mismos durante el plazo que se fije.
- g) Condiciones complementarias que aseguren el cumplimiento de este Reglamento.

El período de tiempo de la autorización estará sujeto a modificaciones, si hay variaciones por parte del propio vertido, o bien por necesidades del Ayuntamiento. El usuario será informado con antelación de las posibles modificaciones y dispondrá de un plazo, a fijar por el para adaptarse a su cumplimiento.

Son responsables de los vertidos los titulares de las autorizaciones de vertido. Subsidiariamente son responsables de los vertidos por este orden, los ocupantes del edificio, instalación o explotación y los propietarios del mismo.

CAPÍTULO IV – CONDICIONES DE VERTIDOS A LA RED DE ALCANTARILLADO

Artículo 15. Control de la contaminación en origen.

La regulación de la contaminación en origen, mediante prohibiciones o limitaciones en las descargas de vertidos, se establece con las siguientes finalidades:

- a) Proteger la cuenca receptora, eliminando cualquier efecto tóxico, crónico o agudo, tanto para el hombre como para sus recursos naturales y conseguir los objetivos de calidad exigidos en la legislación vigente.
- b) Salvaguardar la integridad y seguridad de personas e instalaciones de saneamiento.
- c) Prevenir toda anomalía de los procesos de depuración utilizados.



Martes, 8 de junio de 2021

Artículo 16. Vertidos prohibidos.

Queda totalmente prohibido verter directa o indirectamente a las instalaciones municipales de saneamiento vertidos que no sean asimilables a urbanos y/o cualquiera de los siguientes productos:

- a) Materias sólidas o viscosas en cantidades o tamaños tales que, por sí solos o por integración con otros, produzcan obstrucciones o sedimentos que impidan el correcto funcionamiento de la alcantarilla o dificulten los trabajos de conservación o mantenimiento de las mismas.
- b) Disolventes o líquidos orgánicos inmiscibles en agua, combustibles o inflamables, tales como gasolina, naftaleno, petróleo, white-spirit, benceno, tolueno, xileno, tricloroetileno, percloroetileno, etc.
- c) Aceites y grasas flotantes.
- d) Sustancias sólidas potencialmente peligrosas: carburo cálcico, bromatos, cloratos, hidruros, percloratos, peróxidos, etc.
- e) Gases o vapores combustibles inflamables, explosivos o tóxicos o procedentes de motores de explosión.
- f) Materias que por razones de su naturaleza, propiedades y cantidades por sí solas, o por integración con otras, originen o puedan originar:
 1. Algún tipo de molestia pública.
 2. La formación de mezclas inflamables o explosivas con el aire.
 3. La creación de atmósferas molestas, insalubres, tóxicas o peligrosas que impidan o dificulten el trabajo del personal encargado de la inspección, limpieza, mantenimiento o funcionamiento de las instalaciones públicas de saneamiento.
- g) Materias que, por sí mismas o a consecuencia de procesos o reacciones que tengan lugar dentro de la red, tengan o adquieran alguna propiedad corrosiva capaz de dañar o deteriorar los materiales de las instalaciones municipales de saneamiento o perjudicar al personal encargado de la limpieza y conservación.
- h) Radionúclidos.



Martes, 8 de junio de 2021

i) Residuos industriales o comerciales que, por sus concentraciones o características tóxicas o peligrosas requieran un tratamiento específico y/o control periódico de sus efectos nocivos potenciales, en especial a los que quedan incluidos dentro de la lista del Anexo III.

j) Los que produzcan concentraciones de gases nocivos en la atmósfera de la red de alcantarillado superiores a los límites siguientes:

- Dióxido de azufre (SO₂): 5 partes por millón
- Monóxido de carbono (CO): 100 partes por millón
- Cloro: 1 parte por millón
- Sulfhídrico (SH₂): 20 partes por millón
- Cianhídrico (CHN): 10 partes por millón

k) Queda prohibido el vertido a la red de alcantarillado tanto por parte de las industrias farmacéuticas como de los centros sanitarios o de personas en general, de aquellos fármacos obsoletos o caducos que, aun no habiendo sido citados de forma expresa anteriormente, pueden producir graves alteraciones en los sistemas de depuración correspondientes, aún en pequeñas concentraciones, como por ejemplo los antibióticos.

l) Sangre procedente del sacrificio de animales producido en mataderos industriales o municipales.

m) Suero lácteo, producido en industrias queseras o industrias de productos derivados de la leche.

n) Residuos de origen pecuario.

o) Sólidos o lodos procedentes de sistemas de pretratamiento de vertidos residuales, sean cual sean sus características.

Artículo 17. Vertidos limitados

Queda prohibido verter directa o indirectamente a las redes de alcantarillado, vertidos con las características o con concentración de contaminantes iguales o superiores en todo momento a los expresados en la siguiente relación:



Martes, 8 de junio de 2021

Parámetros Valor límite:

Parámetro	Unidad	Valor límite
pH	Ud. pH	6 - 10
Conductividad (a 20 °C)	S/cm	5000
Temperatura	°C	60
DQO	mg/l	1500
DBO5	mg/l	1000
Nitrógeno total	mg/l	100
Fósforo total	mg/l	40
Sólidos en suspensión	mg/l	500
Detergentes	mg/l	4
Aceites y grasas	mg/l	150
Cloruros	mg/l	1500
Cianuros	mg/l	5
Fenoles	mg/l	2
Fluoruros	mg/l	10
Sulfuros	mg/l	5
Sulfatos	mg/l	1500
Aluminio	mg/l	20
Arsénico	mg/l	1



Martes, 8 de junio de 2021

Bario	mg/l	10
Boro	mg/l	3
Cadmio	mg/l	0,5
Cobre	mg/l	2
Cromo	mg/l	5
Cinc	mg/l	10
Estaño	mg/l	2
Hierro	mg/l	10
Manganeso	mg/l	2
Mercurio	mg/l	0,1
Níquel	mg/l	5
Plomo	mg/l	1
Selenio	mg/l	1
Color inapreciable en dilución	-----	1/40
Toxicidad	Equitox./m ³	25

Las relaciones establecidas en los dos artículos precedentes serán revisadas periódicamente y no se consideran exhaustivas sino simplemente enumerativas.

Si cualquier instalación industrial o establecimiento dedicado a otras actividades vertiera productos no incluidos en las mencionadas relaciones, que pudieran alterar los procesos de tratamiento o que fuesen potencialmente contaminadores, la Administración Municipal procederá a lo señalado en las condiciones y limitaciones para los vertidos de cada uno de los



Martes, 8 de junio de 2021

referidos productos. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el articulado, podrán establecerse las adecuadas formas alternativas siempre que lo permita la capacidad operativa de las instalaciones municipales depuradoras y no altere la calidad.

Artículo 18. Caudales punta y dilución de vertidos.

Todas las industrias, cualquiera que sea su actividad, que realicen o no pretratamiento correcto de sus vertidos, deberán colocar una reja de desbaste de luz adecuada a la naturaleza de sus vertidos, siendo como máximo de 75 mm, antes del vertido a la alcantarilla. Los caudales punta vertidos a la red no podrán exceder del séxtuplo (6 veces) en un intervalo de quince (15) minutos, o del triple (3 veces) en una hora del valor promedio día en el caso del usuario industrial.

Deberá controlarse especialmente el caudal y calidad del efluente en el caso de limpieza de tanques, cierre vacacional con vaciado de los mismos o circunstancias análogas.

Queda terminantemente prohibido, salvo en los casos del Artículo siguiente (situación de emergencia o peligro), el empleo de agua de dilución en los vertidos.

Queda prohibido el vertido de aguas limpias o aguas industriales no contaminadas (de refrigeración, pluviales, etc.) a los colectores de aguas residuales cuando pueda adoptarse una solución técnica alternativa.

La Administración Municipal podrá definir y exigir, en función de la tipología de las industrias, las sustancias contaminantes y los caudales vertidos, valores límite para flujos totales de contaminación.

Artículo 19. situaciones de emergencia.

Se entenderá que existe una situación de emergencia o peligro cuando, debido a un accidente en las instalaciones del usuario, se produzca o exista riesgo eminente de producirse un vertido inusual a la red de alcantarillado que pueda ser potencialmente peligroso para la seguridad física de las personas, instalaciones, estación depuradora o bien la propia red.

Así mismo y bajo la misma denominación se incluyen aquellos caudales que excedan del duplo del máximo autorizado para los usuarios industriales.

Ante una situación de emergencia o peligro, el usuario deberá:

- Comunicar urgentemente a la Administración Municipal, la situación producida con objeto de reducir al mínimo los daños que pudieran provocarse.



Martes, 8 de junio de 2021

- El usuario deberá también, y en la mayor brevedad, usar de todas aquellas medidas de que disponga a fin de conseguir que los productos vertidos lo sean en la mínima cantidad posible o reducir al máximo su peligrosidad.
- En un plazo máximo de siete días el interesado deberá remitir a la Administración Municipal un informe detallado de lo sucedido. Deberán figurar en él, como mínimo, los siguientes datos: nombre e identificación de la empresa, ubicación de la misma, caudal, materias vertidas, causa del accidente, hora en la que se produjo, correcciones efectuadas "in situ" por el usuario, hora y forma en que se comunicó a la Administración Municipal y, en general, todos aquellos datos que permitan a los servicios técnicos una correcta interpretación del imprevisto y una adecuada valoración de las consecuencias.

Con independencia de otras responsabilidades en que pudieran haber incurrido, los costes de inspecciones, tomas de muestras y analíticas, así como de las operaciones de restitución ambiental o mantenimiento y reparación de la infraestructura por daños de un vertido accidental serán abonados por el causante.

CAPÍTULO V - CARACTERÍSTICAS DE LOS VERTIDOS A LA RED DE ALCANTARILLADO

Artículo 20. Instalaciones de pretratamiento.

Las aguas industriales que entren en la red de saneamiento deberán tener características tales que puedan cumplir los límites de vertido establecidos en el presente Reglamento.

Todos aquellos vertidos industriales que no cumplan dichos límites deberán ser objeto de un pretratamiento que sea necesario para:

- Proteger la salud del personal que trabaje en los sistemas colectores y en las plantas de tratamiento.
- Garantizar que los sistemas colectores, las plantas de tratamiento y los equipos instalados en ellos no se deterioren.
- Garantizar que no se obstaculice el funcionamiento de las plantas de tratamiento.
- Garantizar que los vertidos de las plantas de tratamiento no tengan efectos negativos sobre el medio ambiente y que las aguas receptoras cumplan otras normativas de calidad.
- Permitir la evacuación de los lodos a otros medios con completa seguridad.

Las instalaciones a las que se refiere el párrafo anterior deberán ser construidas y explotadas por el propio usuario. Dichas instalaciones podrán ser realizadas por un sólo usuario o una agrupación de ellos, siempre que esta última esté legalmente constituida.



Martes, 8 de junio de 2021

La Administración Municipal, en los casos que considere oportuno y en función de los datos de que disponga, podrá exigir la adopción de medidas especiales de seguridad, a fin de prevenir accidentes que pudieran suponer un vertido incontrolado a las redes de productos almacenados de carácter peligroso.

Artículo 21. tomas de muestra de vertidos.

Independientemente de las muestras que deba tomar y analizar la empresa según lo indicado en su autorización de vertido, el Ayuntamiento podrá proceder a la realización de tomas de muestra de vertido para caracterizar los distintos aportes al alcantarillado municipal.

Estas tomas de muestra se realizarán en las arquetas de registro identificadas como puntos de control de vertido para cada una de las instalaciones y, en el caso de instalaciones que no dispongan de arquetas reglamentarias, en el punto que se considere más representativo para caracterizar el vertido.

En caso de que la empresa esté disconforme con la muestra obtenida podrá presentar las oportunas alegaciones ante la Administración Municipal, a fin de que ésta, previo informe de los servicios técnicos correspondientes dicte la resolución que proceda.

Artículo 22. Análisis sobre las muestras de vertidos.

Los análisis sobre las muestras de vertido obtenidas por el propio Ayuntamiento serán realizados según métodos normalizados en función del estado de la ciencia en cada momento y en laboratorio acreditado según norma UNE en ISO 17025.

De los análisis realizados se remitirá copia al titular de la instalación para su conocimiento. Si no estuviera conforme con el resultado del análisis efectuado, podrá solicitar, en plazo no superior a 3 días naturales contados a partir de la recepción del informe del análisis, un contraanálisis a su costa.

Artículo 23. Aforo de caudales de vertido.

La medición de caudal para aquellas instalaciones que no dispongan de medición del caudal vertido se realizará de forma indirecta a través del consumo de agua realizado por la instalación en el periodo de tiempo considerado. Para los vertidos industriales que quieran justificar una reducción del caudal vertido respecto al consumo de agua realizado, las instalaciones deberán disponer de medidores adecuados de caudal en continuo con registro totalizador. A través de las medidas realizadas en estos equipos instalados se obtendrá el caudal vertido.



Martes, 8 de junio de 2021

CAPÍTULO VI - CANON DE VERTIDO

Artículo 24. Canon de vertido.

El Ayuntamiento establecerá un canon de vertido a todos los efluentes que se viertan a los colectores municipales y sean tratados con la E.D.A.R. del Ayuntamiento de Plasencia a través del "Colector del Valle".

Los vertidos se gravarán, según se establezca en las ordenanzas vigentes.

Artículo 25. Coste del control de los vertidos.

Cuando de los resultados de un análisis se deduzca que un vertido incumple los límites del Reglamento y, por tanto, no cumple con las condiciones de la autorización correspondiente, serán de cuenta del usuario investigado todos los costes de control originados (toma de muestra y analítica).

En las situaciones de emergencia, los costes de toma de muestra y analítica tanto de la muestra inicial obtenida para caracterizar el vertido durante esta situación como de la muestra final para corroborar la finalización de ésta serán a cargo de la empresa que la originó.

TÍTULO VII – INFRACCIONES, SANCIONES Y MEDIDAS CAUTELARES

Artículo 26. Autocontrol, inspección y vigilancia.

El/la titular de la instalación que genere vertidos industriales que difieran de los domésticos, estará obligado/a a realizar un autocontrol del vertido, por una Entidad Colaboradora de la Administración, mediante analíticas de los parámetros contaminantes más característicos y con la periodicidad que se establezca en la Autorización de vertido al colector. También estará obligado/a, ante el personal facultativo acreditado por la Administración Municipal a:

- a) Facilitar a los/as inspectores/as, sin necesidad de comunicación previa, el acceso a aquellas partes de las instalaciones que consideren necesarias para el cumplimiento de su misión.
- b) Facilitar el montaje de un equipo de instrumentos que se precisen para realizar las medidas, determinaciones, ensayos y comprobaciones necesarias.
- c) Permitir a los inspectores la utilización de los instrumentos que la empresa utilice con fines de autocontrol, en especial aquellos para el aforamiento de caudales y toma de muestras para realizar los análisis y comprobaciones.



Martes, 8 de junio de 2021

d) Facilitar a la inspección cuantos datos se necesiten para el ejercicio y cumplimiento de sus funciones.

El resultado de la inspección se hará constar en acta, levantada por triplicado, en donde figurará:

a) El resumen del historial de los vertidos desde la última inspección, consignado el juicio del/la inspector/a sobre si la empresa mantiene bajo un control eficaz la descarga de sus vertidos.

b) Las tomas y tipos de muestras realizadas.

c) Las modificaciones introducidas y las medidas adoptadas por la industria para corregir las eventuales deficiencias, señaladas por la inspección en visitas anteriores con una valoración de eficacia de las mismas.

d) Las posibles anomalías detectadas en la inspección y cuantas observaciones adicionales se estimen oportunas.

Se notificará al titular de la instalación para que personalmente o mediante persona delegada presente la inspección y firme, en su momento, el acta. En caso de que la empresa esté disconforme con los dictámenes, apreciaciones y juicios formulados por la inspección, podrá presentar las oportunas alegaciones ante la Administración Municipal, a fin de que ésta, previo informe de los servicios técnicos correspondientes, dicte la resolución que proceda. La aplicación de las disposiciones anteriores de este artículo se hace extensiva a la agrupación de usuarios que construya una planta de pretratamiento para poder satisfacer los límites fijados al vertido de aguas a la red de alcantarillado.

Artículo 27. Infracciones.

Se consideran infracciones:

1. Las acciones y omisiones que contraviniendo lo establecido en el presente Reglamento causen daño a los bienes de dominio o uso público hidráulico.
2. La no aportación de la información periódica que deba entregarse al Ayuntamiento sobre características del efluente o cambios introducidos en el proceso que puedan afectar al mismo.
3. El incumplimiento de cualquier prohibición establecida en el presente Reglamento o la omisión de los actos a que obliga.



Martes, 8 de junio de 2021

4. Los vertidos efectuados sin la autorización correspondiente.
5. La ocultación o falseamiento de los datos exigidos en la Autorización de vertido.
6. El incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización de Vertido.
7. El incumplimiento de las acciones exigidas para las situaciones de emergencia establecidas en el presente Reglamento.
8. La no existencia de las instalaciones y equipos necesarios para la realización de los controles requeridos o mantenerlos en condiciones no operativas.
9. La evacuación de vertidos sin tratamiento previo, cuando éstos lo requieran, o sin respetar las limitaciones especificadas en este Reglamento.
10. La obstrucción a la labor inspectora del Ayuntamiento en el acceso a las instalaciones o la negativa a facilitar la información requerida.
11. El incumplimiento de las órdenes de suspensión de vertidos.
12. La evacuación de vertidos prohibidos.
13. La inobservancia de cualquier condición impuesta por el Ayuntamiento, en la concesión de la Autorización de Vertido o las que imponga con posterioridad, en aras a la consecución de la calidad del vertido.

Artículo 28. Sanciones

Las infracciones de las normas establecidas en este Reglamento serán sancionadas económicamente hasta el máximo autorizado en la legislación vigente.

Dentro de esta limitación la cuantía de la multa será fijada discrecionalmente atendiendo a la gravedad de la infracción, al perjuicio ocasionado a los interesados generales, a su reiteración por parte del infractor, al grado de culpabilidad del responsable y de las demás circunstancias en que pudiera incurrir. Serán responsables las personas que realicen los actos o incumplan los deberes que constituyan la infracción y, en el caso de establecimientos industriales o comerciales, las empresas titulares de dichos establecimientos, sean personas físicas o jurídicas.

Ante la gravedad de una infracción o en el caso de contumacia manifiesta, la Administración Municipal cursará la correspondiente denuncia a los organismos competentes, a los efectos



Martes, 8 de junio de 2021

correctores que procedan.

Si un vertido industrial contaminante origina graves repercusiones en el cauce receptor, la Administración Municipal lo comunicará a la Confederación Hidrográfica del Tajo, que podrá ejercer la potestad sancionadora que le atribuye el Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio de 2001.

Artículo 29. Potestad sancionadora.

La potestad sancionadora y correctora corresponde a la Administración Municipal o autoridad en que ésta delegue. Los/as facultativos/as de los servicios técnicos podrán suspender provisionalmente la ejecución de las obras e instalaciones que contravengan lo dispuesto en este Reglamento, así como impedir también, provisionalmente, el uso indebido de las instalaciones municipales. Esta medida deberá adoptarse mediante requerimiento individual y por escrito, el cual, para mantener su eficacia, deberá ser ratificado dentro de los cinco días hábiles siguientes por la Administración Municipal o la autoridad en que ésta haya delegado.

Contra la referida suspensión provisional y contra la ratificación de la misma, adoptada por la autoridad delegada, se podrá interponer recurso de alzada ante de la Administración Municipal independientemente de cualquier otro recurso que proceda legalmente.

Artículo 30. Medidas cautelares.

En el caso de vulneración de las disposiciones del presente Reglamento y con la independencia de la imposición de las multas precedentes, la Administración Municipal, con la finalidad de suprimir los efectos de la infracción y restaurar la situación de legalidad, podrá adoptar alguna o algunas de las disposiciones siguientes:

- a) La suspensión de los trabajos de ejecución de las obras de acometida o de instalación de pretratamiento indebidamente realizadas.
- b) Requerir al/la infractor/a para que, en el término que al efecto se señale, introduzca en las obras e instalaciones realizadas, las rectificaciones precisas para ajustarlas a las condiciones de la autorización de vertido o las disposiciones de este Reglamento, y/o en su caso proceda a la reposición de las obras e instalaciones indebidamente efectuadas, a su estado anterior, a la demolición de todo lo indebidamente construido o instalado y a la reparación de los daños que se hubieran ocasionado.
- c) La imposición al usuario de las medidas técnicas necesarias que garanticen el cumplimiento de las limitaciones consignadas en la autorización de vertido evitando el



Martes, 8 de junio de 2021

efluente anómalo.

d) La introducción de medidas correctoras concretas en las instalaciones con tal de evitar el incumplimiento de las prescripciones de este Reglamento y la redacción, en su caso, del proyecto correspondiente dentro del término que fije la Administración Municipal.

e) La clausura o precinto de las instalaciones en el caso que no sea posible técnica o económicamente evitar la infracción mediante las oportunas medidas correctoras.

f) La reposición de los daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones municipales, obras anexas o cualquier otro bien del patrimonio municipal que haya resultado afectado.

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Las instalaciones industriales y comerciales deberán aportar los datos y documentación que a continuación se detallan:

- Datos del Solicitante:
 - Nombre y domicilio social del/la titular del establecimiento.
 - Datos del/la solicitante o representante si es una persona distinta al/la titular.
- Datos de la Actividad:
 - Ubicación y características del establecimiento o actividad.
 - Abastecimiento de agua: procedencia, tratamiento previo, caudales y uso.
 - Materias primas y productos semielaborados, consumidos o empleados. Cantidades expresadas en unidades usuales.
- Actividades realizadas en las instalaciones.
 - Memoria explicativa del proceso industrial con diagramas de flujo.
 - Descripción de los procesos y operaciones causantes de los vertidos, régimen y características de los vertidos resultantes (características previas o cualquier pretratamiento).
 - Descripción de los pretratamientos adoptados, alcance y efectividad prevista de los mismos.
- Consumo de agua.



Martes, 8 de junio de 2021

- Procedencia del agua y usos del agua consumida.
- Vertidos/ Instalaciones de Saneamiento y Depuración
 - Conductos y tramos de la red de alcantarillado donde conecta o pretenda conectar.
 - Vertidos finales al alcantarillado para cada conducto de evacuación, descripción del régimen de vertido, volumen y caudal, épocas y horario de vertido. Composición final del vertido con el resultado de los análisis de puesta en marcha en su caso.
 - Dispositivos de seguridad adoptados para prevenir accidentes en los elementos de almacenamiento de materias primas o productos elaborados líquidos susceptibles de ser vertidos a la red de alcantarillado.
 - Planos de situación. Planos de la red interior de recogida e instalaciones de pretratamiento.
 - Planos de detalle de las obras de conexión, de los pozos de muestras y de los dispositivos de seguridad.
 - Tratamiento de vertidos antes de su evacuación.
 - Acometidas de saneamiento – puntos de vertido.
 - Arqueta de control.
 - Tratamiento del vertido antes de su evacuación.
 - Fosas sépticas y otras instalaciones similares.
 - Vertido a cauce público.
- Todos aquellos datos necesarios para la determinación y características del vertido industrial.

ANEXO II LISTA no exhaustiva DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS Y PELIGROSOS

1. Arsénico y compuestos.
2. Mercurio y compuestos.
3. Cadmio y compuestos.
4. Talio y compuestos.
5. Berilio y compuestos.
6. Compuestos de cromo hexavalente.



Martes, 8 de junio de 2021

7. Plomo y compuestos.
8. Antimonio y compuestos.
9. Fenoles y compuestos.
10. Cianuros orgánicos e inorgánicos.
11. Isocianatos.
12. Compuestos orgánicos halogenados, excluyendo materiales polímeros inertes y sustancias conexas.
13. Disolventes clorados.
14. Disolventes orgánicos.
15. Biocidas y sustancias fitofarmacéuticas.
16. Materiales alquitranados procedentes de refinados y alquitranados procedentes de destilación.
17. Compuestos farmacéuticos.
18. Peróxidos, cloratos, percloratos y ácidos.
19. Éteres.
20. Compuestos procedentes de laboratorios químicos, bien sean no identificables, bien sean de nueva síntesis, cuyos efectos sobre el medio ambiente no sean conocidos.
21. Amianto (polvos y fibras).
22. Selenio y compuestos.
23. Telurio y compuestos.
24. Compuestos aromáticos policíclicos (con efectos cancerígenos).
25. Carbonitos metálicos.
26. Compuestos de cobre que sean solubles.



Martes, 8 de junio de 2021

27. Sustancias ácidas o alcalinas utilizadas en procesos de tratamiento superficial y acabado de materiales.

Este listado no debe considerarse exhaustivo, pudiendo ser revisado y ampliado por la Administración.

Casas del Castañar, 7 de junio de 2021

María Asuncion Calle del Consuelo

ALCALDESA



Martes, 8 de junio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Eljas

CORRECCIÓN DE ERRORES. Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio del agua municipal.

Advertido error en el anuncio publicado en el Bop nº 103 de fecha 3/06/2021, referente a la aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio del agua municipal se procede a modificar:

Donde dice:

“Artículo 5, Gestión, Administración y cobranza

La lectura del contador, facturación y cobro del recibo se efectuará anualmente”

Debe decir:

“Artículo 5, Gestión, Administración y cobranza

La lectura del contador, facturación y cobro del recibo se efectuará semestralmente”

Eljas, 3 de junio de 2021
Antonio Bellanco Fernández
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 8 de junio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Gargüera

ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General ejercicio 2021.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto general definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2021, conforme el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULO	NOMBRE	IMPORTE (€)
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	202.830,00
	A.1 OPERACIONES CORRIENTES	185.030,00
1	GASTOS DE PERSONAL	94.880,00
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	71.750,00
3	GASTOS FINANCIEROS	700,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	17.700,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
	A.2 OPERACIONES DE CAPITAL	17.800,00
6	INVERSIONES REALES	17.500,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	300,00



Martes, 8 de junio de 2021

	B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL DEL ESTADO DE GASTOS		202.830,00

ESTADO DE INGRESOS

RESUMEN POR CAPITULOS

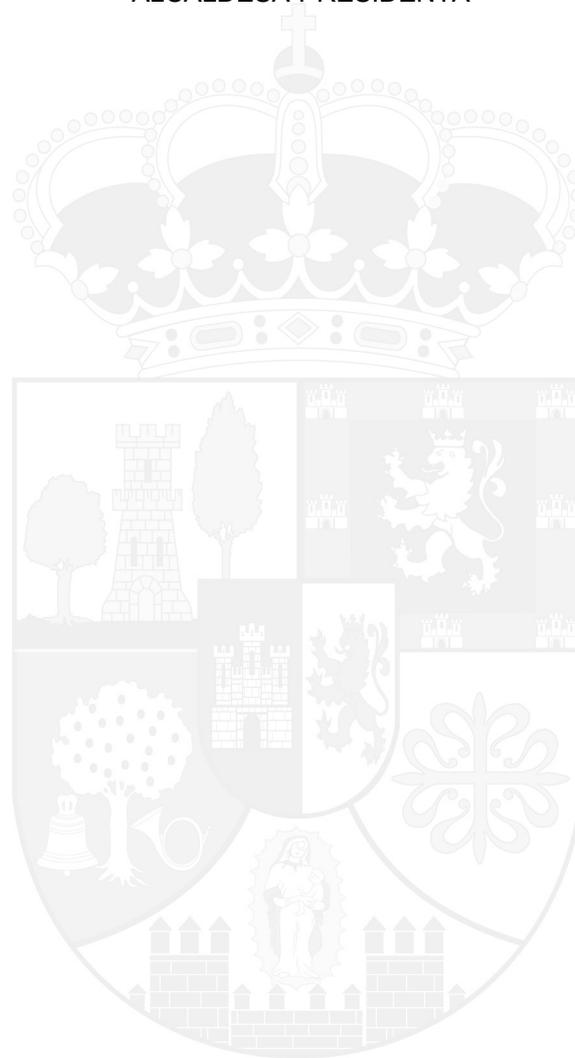
CAPITULO	NOMBRE	IMPORTE (€)
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	202.830,00
	A.1 OPERACIONES CORRIENTES	201.830,00
1	IMPUESTOS DIRECTOS	64.120,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	6.000,00
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	39.875,26
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	86.834,74
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.000,00
	A.2 OPERACIONES DE CAPITAL	1.000,00
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.000,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00



Martes, 8 de junio de 2021

9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL DEL ESTADO DE INGRESOS		202.830,00

Gargüera, 3 de junio de 2021
Feliciano Muñoz Fernández
ALCALDESA-PRESIDENTA



Martes, 8 de junio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

ANUNCIO. Aprobación inicial de Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de grúa municipal, inmovilización, retirada y traslado de vehículos al depósito municipal.

Aprobada inicialmente la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE SERVICIO DE GRÚA MUNICIPAL, INMOVILIZACIÓN, RETIRADA Y TRASLADO DE VEHÍCULOS AL DEPÓSITO MUNICIPAL por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de mayo de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días hábiles, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y recabar las opiniones, consultas, aportaciones, sugerencias, alegaciones y reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo, el Proyecto de Ordenanza podrá ser examinado por cualquier interesado/a en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<http://jaraizdelavera.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Jaraíz de la Vera, 28 de mayo de 2021

Luis Miguel Núñez Romero

ALCALDE



Martes, 8 de junio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Jerte

EDICTO. Información pública aprobación inicial de propuesta de actuación simplificada de la Unidad de Actuación n.º 16.

Por acuerdo del Pleno de fecha 31 de mayo de 2021, se ha aprobado INICIALMENTE PROPUESTA DE ACTUACIÓN SIMPLIFICADA DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN N.º 16, consistente en redelimitación del ámbito de la UA 16 de las NN.SS. de Jerte creando la UA 16 B, y planteada por Dña. Luisa Carrión Beato y otros, siendo redactor del proyecto el Arquitecto D. Marino Álvarez Rey; de conformidad con lo establecido en los artículos 101 a 103 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS), se somete a información pública por el plazo de 20 días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el B.O.P. de Cáceres y sede electrónica del Ayuntamiento de Jerte.

Toda la documentación podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado/a, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Jerte, 3 de junio de 2021
Gabriel Iglesias Sánchez
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 8 de junio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Madrigal de la Vera

ANUNCIO. Aprobación inicial de modificaciones de crédito.

Habiendo sido aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera, en sesión extraordinaria celebrada el día veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, los siguientes Expedientes de Modificación de Crédito:

- 07/2021, de Concesión de Crédito Extraordinario.
- 08/2021, de Concesión de Crédito Extraordinario.

Se pone en conocimiento general que, en la Secretaría de esta Entidad Local, se halla expuesto al público el referido expediente por plazo de QUINCE DÍAS, durante los cuales los/as interesados/as podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Caso de que, transcurrido dicho plazo, no se hubiera presentado reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente el mencionado Expediente de Modificación de Crédito, procediéndose a la publicación de su resumen por capítulos.

Madrigal de la Vera , 28 de mayo de 2021

Urbano Plaza Moreno

ALCALDE



Martes, 8 de junio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Miajadas

ANUNCIO. Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 03/2021 del presupuesto en vigor.

El Pleno del Ayuntamiento de Miajadas, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de junio de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 03/2021 del Presupuesto General en vigor en la modalidad de crédito extraordinario/suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales con el siguiente resumen:

Estado de Gastos

Aplicación presupuestaria		Descripción	Modificaciones de crédito (€)
Programa	Económica		
130	629	Admón. Gral. Seguridad y Protección Civil. Inversiones Reales. Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios. Comunicaciones Policía Local y Cámara de Vigilancia.	20.000,00
130	720.00	Administración general de la seguridad y la protección civil. Transferencias de capital. Ministerio del Interior.	100.000,00
133	609.00	Ordenación del tráfico y del estacionamiento. Inversiones Reales. Inv. Nueva Infraestructuras. Construcción ampliación parking calle Cilla.	171.000,00



Martes, 8 de junio de 2021

133	619.02	Ordenación del tráfico y del estacionamiento. Inversiones Reales. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Señalización y Placas Calles.	15.000,00
150	600	Administración general de vivienda y urbanismo. Inversiones reales. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Adquisición de solares.	230.000,00
150	623.00	Administración general de vivienda y urbanismo. Inversiones reales. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje. Climatización Circular FAB.	11.000,00
1532	609.01	Administración general de vivienda y urbanismo. Inversiones reales. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Urbanización Carlos I.	122.000,00
1532	609.02	Administración general de vivienda y urbanismo. Inversiones reales. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y	135.000,00



Martes, 8 de junio de 2021

		bienes destinados al uso general. Urbanizaciones Casar de Miajadas.	
1532	609.03	Administración general de vivienda y urbanismo. Inversiones reales. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Plan de Asfaltado.	200.000,00
164	623.00	Cementerios y Servicios funerarios. Inversiones Reales. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Maquinaria (máquina elevadora).	25.000,00
164	629.00	Cementerios y Servicios funerarios. Inversiones Reales. Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios. Nichos.	90.000,00
165	609.01	Alumbrado público. Inversiones reales. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Infraestructura Eléctrica (Incluye Eficiencia Energética).	125.000,00
170	624.00	Administración General del Medio Ambiente. Inversiones Reales. Elementos de transporte.	18.000,00
171	609.01	Parques y jardines. Inversiones reales. Otras inversiones nuevas en	26.000,00



Martes, 8 de junio de 2021

		infraestructuras y bienes destinados al uso general. Sombraje Avenida García Siñeriz.	
171	609.02	Parques y jardines. Inversiones reales. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Zona Recreo Monumento del Tomate.	73.000,00
171	619.01	Parques y jardines. Inversiones reales. Inv. Rep. Infraestructuras. Parque Los Almeces.	21.000,00
171	619.02	Parques y jardines. Inversiones reales. Inv. Rep. Infraestructuras. Parque de la Laguna Nueva Mejoras.	100.000,00
171	625.00	Parques y jardines. Inversiones reales. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Mobiliario.	25.000,00
231	480.99	Administración General de Servicios Sociales. Transferencias corrientes. Atenciones benéficas y asistenciales.	5.000,00
241	143.08	Fomento del empleo. Gastos de Personal. Otro personal Colaboración Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo.	125.000,00
330	489.19	Administración General de la Cultura. Transferencias corrientes. A familias e Instituciones sin fines de lucro. Aportación AUPEX.	1.100,00
330	489.20	Administración General de la Cultura.	500,00



Martes, 8 de junio de 2021

		Transferencias corrientes. A familias e Instituciones sin fines de lucro. Aportación Federación Española de Universidades Populares Cuota anual.	
330	625.00	Administración General de la Cultura. Inversiones Reales. Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Mobiliario nuevo.	2.000,00
330	632	Administración General de la Cultura. Inversiones Reales. Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Edificios y otras construcciones. Mejoras Palacio Obispo Solís.	30.000,00
3321	622	Bibliotecas públicas. Inversiones Reales. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Edificios y otras construcciones. Construcción servicios Bibliotecas Planta 1ª CET.	40.000,00
3321	623	Bibliotecas públicas. Inversiones Reales. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	40.000,00
337	632.01	Instalaciones de ocupación del tiempo libre. Inversiones Reales. Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Edificios y otras construcciones. Escuela Taller.	16.000,00



Martes, 8 de junio de 2021

337	633	Instalaciones de ocupación del tiempo libre Inversiones Reales. Inversión de rep. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje. Escenarios y escaleras.	15.000,00
342	610	Instalaciones deportivas. Inversiones Reales. Inv. En terrenos. Movimiento de tierra zona deportiva.	200.000,00
342	619.03	Instalaciones deportivas. Inversiones Reales. Inversión rep asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Edificios y otras construcciones. Vestuarios piscina de verano y climatizada. Proyecto Adicomt.	150.000,00
342	632.01	Instalaciones deportivas. Inversiones Reales. Inversión rep asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Edificios y otras construcciones. Cerramiento pistas deportivas Alonso de Ojeda.	135.000,00
342	632.02	Instalaciones deportivas. Inversiones Reales. Inversión rep asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Edificios y otras construcciones. Construcción almacén Pabellón municipal.	18.000,00
342	632.03	Instalaciones deportivas. Inversiones Reales. Inversión rep asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Edificios y otras construcciones. Sala Formación.	10.000,00
410	622	Admón. Gral. de agricultura, Ganadería	72.000,00



Martes, 8 de junio de 2021

		y pesca Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Edificios y otras construcciones. Construcción Centro Desinfección Transporte Animales Matadero.	
4312	632	Mercados, abastos y lonjas. Inversiones Reales. Inversión rep. asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Edificios y otras construcciones. Reforma Mercado de abastos.	30.000,00
433	227.06	Desarrollo empresarial. Estudios y trabajos técnicos. Instalación página web Miajadas centro comercial de la Comarca.	2.000,00
433	470	Desarrollo empresarial. Transferencias corrientes. A empresas privadas. Subvenciones para fomento del empleo. Ayudas a empresas.	40.000,00
454	619.00	Caminos vecinales. Inversiones reales. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Caminos rurales y pozos.	30.000,00
491	633	Sociedad de la información. Inversiones Reales. Inversión rep asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje. Emisora de radio FM.	15.000,00
920	625.00	Administración General. Inversiones reales. Inversión nueva asociada al	15.000,00



Martes, 8 de junio de 2021

		funcionamiento operativo de los servicios. Mobiliario.	
920	632.01	Administración general. Inversiones Reales. Inversión rep asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Edificios y otras construcciones. Nave polígono servicios municipales.	180.000,00
920	633	Administración General. Inversiones Reales. Inversión rep asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje. Aire acondicionado, Fibra óptica, Hardware.	110.000,00
920	641	Administración General. Inversiones Reales. Gastos en inversiones de carácter inmaterial. Gastos en aplicaciones informáticas. Licencias.	5.000,00
TOTAL GASTOS			2.793.600,00

Estado de Ingresos

Partida	Descripción	Modificación de crédito
Económica		
870.00	Remanente tesorería para Gastos Generales	2.793.600,00 €
TOTAL INGRESOS		2.793.600,00 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto



Martes, 8 de junio de 2021

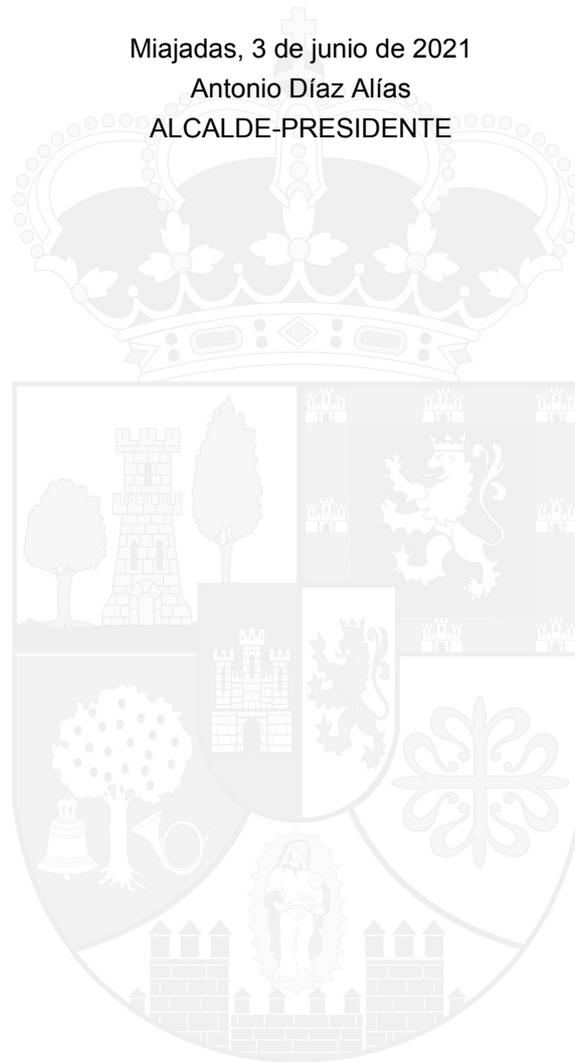
Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Miajadas, 3 de junio de 2021

Antonio Díaz Alías

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 8 de junio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Miajadas

ANUNCIO. Aprobación inicial ordenanza municipal específica de subvenciones.

ORDENANZA MUNICIPAL ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE FESTEJOS, OCIO Y TIEMPO LIBRE, CULTURA, JUVENTUD, EDUCACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ASOCIACIONISMO, MAYORES, MUJERES E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, CONSUMO, COMERCIO, DEPORTES, DESARROLLO LOCAL Y MEDIO AMBIENTE. AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS (CÁCERES)

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 2 de junio de 2021 del Ayuntamiento de Miajadas (Cáceres) por el que se aprueba inicialmente la Ordenanza municipal específica de subvenciones en materia de festejos, ocio y tiempo libre, cultura, juventud, educación, participación ciudadana, asociacionismo, mayores, mujeres e igualdad de oportunidades, consumo, comercio, deportes, desarrollo local y medio ambiente. Ayuntamiento de Miajadas (Cáceres).

TEXTO

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal específica de subvenciones en materia de festejos, ocio y tiempo libre, cultura, juventud, educación, participación ciudadana, asociacionismo, mayores, mujeres e igualdad de oportunidades, consumo, comercio, deportes, desarrollo local y medio ambiente. Ayuntamiento de Miajadas (Cáceres), por Acuerdo del Pleno de fecha 1 de octubre de 2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección



Martes, 8 de junio de 2021

<https://sedemijadas.eadministracion.es/PortalCiudadano/Menus/wfrBienvenida.aspx?param=MTAmMTIx&BORDE=S>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Miajadas, 3 de junio de 2021

Antonio Díaz Alías

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 8 de junio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Piornal

ANUNCIO. Aprobación inicial Reglamento del Servicio de Saneamiento y Control de Vertidos.

El Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 28 de mayo de 2021 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento del Servicio de Saneamiento y Control de Vertidos de Piornal.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 17º.1 del R.D.L. 2/2004, Ley reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público durante treinta días hábiles, dentro de los cuales las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Caso de no presentarse reclamaciones, se elevará a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Piornal, 3 de junio de 2021
Javier Prieto Calle
ALCALDE



Martes, 8 de junio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Piornal

ANUNCIO. Cambio denominación vía pública.

Considerando que, habiendo transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo plenario de fecha 18 de marzo de 2021, relativo al cambio de denominación de vía pública, en el que los/las vecinos/as e interesados/as han podido examinar el expediente y no habiéndose presentado alegación y/o reclamación alguna.

Y visto que el Pleno del Ayuntamiento de Piornal ha acordado en sesión ordinaria de fecha 28 de mayo de 2021, la aprobación definitiva del cambio de nombre de la siguiente vía pública: La actual (Cód. 222) Ctra. Garganta la Olla por la de Paseo Presidenta Rosario Cordero Martín, se publica el mismo para su general conocimiento.

Piornal, 3 de junio de 2021

Javier Prieto Calle

ALCALDE



Martes, 8 de junio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Bases Ingeniero/a de Tecnologías de la comunicación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de mayo de 2021, se han aprobado las bases para el nombramiento de un funcionario interino par ejecución de programas, como Ingeniero/a de Tecnologías de la comunicación.

BASES GENERALES Y PROGRAMA POR LOS QUE SE REGIRÁ EL CONCURSO DE MERITOS LIBRE PARA NOMBRAMIENTO DE UN INGENIERO/A DE TECNOLOGIAS DE LA COMUNICACION (FUNCIONARIO INTERINO PARA LA EJECUCION DE ACTUACIONES EN RELACION CON SISTEMAS OPEN DATA) FINANCIADOS POR EL FEDER EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020, A RELIZAR EN EL AREA INFORMATICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA.

PRIMERA.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Número de puestos y sistema de provisión.

Se convocan pruebas selectivas para provisión, mediante concurso de méritos libres, de UN INGENIERO/A DE TECNOLOGIAS DE LA COMUNICACION , en régimen de nombramiento de funcionario interino para la ejecución de programas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10-1.c) Del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El puesto pertenece al Grupo A, Subgrupo A2, dotado con los emolumentos correspondientes a las retribuciones básicas del Grupo A2, y retribuciones complementarias que constan en la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia para puesto de igual nivel. Retribuciones totales 2.300,38€ brutos mensuales más las pagas extraordinarias que correspondan.

1.2.- Amparo de la convocatoria.

La relación de servicios se regirá por el. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 13/2015, de 8 de abril, de la



Martes, 8 de junio de 2021

Función Pública de Extremadura y demás normativa que le sea aplicable al personal funcionario de las Administraciones Públicas.

1.3.- Funciones.

Las funciones a desarrollar son las propias del puesto de trabajo, y en particular le corresponderá, ejecutar las operaciones vinculadas a la creación de sistemas open data, participación ciudadana y eficiencia energética, financiados por el FEDER, dentro de la estrategia EDUSI "Plasencia crece contigo". Deberá también intensificar el control en todas las actuaciones que, dentro de este OT2 ya se están llevando a cabo en materia de eficiencia energética.

1.4.- Normativa de la convocatoria.

La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas de la reforma de la función pública (En todo lo que no esté derogado por el TREBEP); Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado/a público/a; Decreto 201/1.995 de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; RD 364/1.995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura; R.D. 896/ 1.991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y demás legislación aplicable, así como las normas de esta convocatoria.

1.5.- Régimen de incompatibilidad.

Estará, además, sujeto a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1.- Requisitos.



Martes, 8 de junio de 2021

Para tomar parte en estas pruebas selectivas será necesario reunir las siguientes condiciones:

a) Tener nacionalidad española, o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacionalidad de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. En este supuesto, los aspirantes deberán acompañar a su solicitud, el documento que acredite las condiciones que se alegan.

b) Tener cumplido los 16 años de edad y no exceder de la edad legal de jubilación.

c) Estar en posesión de Grado en Ingeniería de Tecnologías de la Comunicación en cualquiera de las siguientes especialidades: sistemas de telecomunicación, sistemas electrónicos o telemática) o equivalente o en condiciones de obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el aspirante. Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el Ministerio competente en materia de educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Los nacionales de los demás Estados a que hace referencia el apartado a) y los demás extranjeros/as deberán acreditar, además de su nacionalidad, los requisitos a que así mismo hacen referencia los apartados anteriores. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes.



Martes, 8 de junio de 2021

2.2.- Momento del cumplimiento de requisitos.

Dichos requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias.

TERCERA.- INSTANCIAS.

3.1.- Modelo de instancia.

Las instancias, solicitando tomar parte en el proceso selectivo, se ajustarán al modelo que aparece en el Anexo I que estará disponible en la Oficina de Información del Ayuntamiento o en la página web municipal

<https://sede.plasencia.es>

Los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen en la base segunda.

3.2.- Lugar de presentación de instancias

Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3.- Plazo de presentación de instancias

Los interesado/as dispondrán de un plazo de 20 días hábiles, que se computará desde el siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de LA PROVINCIA DE CACERES.

3.4.- Documentos que deben acompañar a la instancia

A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la titulación académica exigida o el pago de las tasas por su expedición.
- Comprobante acreditativo del pago de la Tasa por derechos de examen o documentos justifiquen la bonificación o exención.



Martes, 8 de junio de 2021

Méritos conforme a lo indicado en la base 6ª.

3.5.- Derechos de examen.

La tasa es de 20 euros y se abonará en la C/C ES 28 2048 1298 36 3400000033, de la entidad Liberbank. En el documento debe figurar el NOMBRE Y APELLIDOS o el Nº del DNI del aspirante y se hará constar la siguiente leyenda "Pruebas selectivas para UN PUESTO DE INGENIERO/A DE TECNOLOGIAS DE LA COMUNICACIÓN mediante Concurso de méritos libre". Los justificantes bancarios en los que no consten dichos datos se tendrán por no presentados al no poder acreditar quién realiza el ingreso o el concepto. La falta de presentación del resguardo acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión de los aspirantes al proceso selectivo, sin perjuicio de que se le otorgará plazo para subsanar cuando se publique la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación:

3.5.1- Bonificaciones y exenciones de la tasa.

1.- Familias numerosas

- Tendrán una bonificación del 50% de la tasa, las familias numerosas de categoría especial.
- Tendrán una bonificación del 25% de la tasa, las familias numerosas de categoría general.

En cualquier caso habrá de acreditarse la condición de familia numerosa con la fotocopia del libro de familia.

2.- Desempleo.

Quedarán exentas del pago de la tasa, las personas que se encuentren en situación de desempleo, debidamente inscritas en el Centro de Empleo con una antigüedad de al menos 6 meses previos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Para poder beneficiarse de esta bonificación, la persona interesada deberá acreditar la situación de desempleo presentando, junto con el modelo de solicitud de la convocatoria, certificado de situación de desempleo cuya fecha de



Martes, 8 de junio de 2021

expedición debe estar comprendida entre las fechas de presentación de solicitudes de la convocatoria a la que se pretende concurrir.

3.- Discapacidad igual o superior al 33%

Quedarán exentas del pago de la tasa, las personas que acrediten una discapacidad igual o superior al 33%.

4.- Víctimas de terrorismo.

Quedarán exentas del pago de la tasa, las víctimas de terrorismo, sus cónyuges, así como sus hijos.

5.- Víctimas de violencia de género.

Quedarán exentas del pago de la tasa, a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y que así lo acrediten.

En caso de no quedar suficientemente acreditada la condición de beneficiario de las bonificaciones referidas en este artículo, este Ayuntamiento solicitará que se subsane tal circunstancia, bien aportando la documentación que corresponda a cada situación según lo descrito o bien abonando la tasa completa para el proceso selectivo al que opte. En caso de no subsanarse la deficiencia detectada, el solicitante perderá el derecho a concurrir a la convocatoria y en su caso, a la devolución de la tasa abonada.

3.5.2-Devolución de la tasa.

La devolución de la tasa se pedirá a instancia de la persona interesada y sólo procederá en aquellos supuestos en los que los candidatos sean excluidos en las listas definitivas de admisión, una vez concluido el plazo de subsanación otorgado en cada convocatoria y previa entrega del correspondiente impreso de "Alta de Terceros".

3.6.- Adaptación de las pruebas a personas con grado de discapacidad.

Las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % deberán solicitar las adaptaciones y ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, debiendo reflejar las necesidades específicas que tiene para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones.



Martes, 8 de junio de 2021

A efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, se recabará del candidato/a el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

La solicitud podrá solicitarse en el momento de presentación de instancias o en cualquier otro siempre anterior a la fecha de realización de las pruebas, con suficiente antelación para la realización de adaptaciones que sean necesarias.

CUARTA.- ADMISION DE CANDIDATO/AS.

4.1.- Lista provisional.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará Resolución, en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión. Se concederá un plazo de 10 días hábiles para formular reclamaciones y presentar los documentos justificativos. Igualmente, para subsanación de errores.

4.2.- Causas de exclusión.

Son causas de exclusión la falta de la documentación justificativa de la identidad del aspirante, de la titulación académica exigida, del pago de la tasa por derechos de examen o no firmar el Anexo I (Solicitud de instancia). Sin perjuicio de cualquier otra que se pueda derivar de la concurrencia al proceso selectivo que determine el no cumplimiento de los requisitos exigidos.

4.3.- Lista definitiva.

En el plazo de quince días hábiles desde la terminación del plazo de subsanación de errores y reclamaciones, y una vez resueltas las mismas, se publicará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, con la causa de exclusión. En la misma, se indicará la composición de la Comisión de Valoración, así como la fecha y hora para la baremación de los méritos del concurso.

En caso de no existir reclamaciones, la lista provisional se elevará a definitiva actuándose conforme a lo señalado anteriormente.

Aquellas personas que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de



Martes, 8 de junio de 2021

admitidos/as, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

4.4.- De las publicaciones.

La admisión y exclusión de candidatos/as se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Plasencia <https://sede.plasencia.es>. Los plazos se computarán desde el día siguiente al de la publicación.

QUINTA.- COMISION DE VALORACION.

5.1.- Normativa de la Comisión de valoración.

La comisión se conformará según el artículo 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado/a público/a, artículo 8 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio. En todo lo no previsto expresamente en estas bases, será de aplicación a la Comisión de Valoración lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5.2.- Normas generales.

Estará constituido por un número impar de miembros no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de suplentes. Se procurará que tengan un perfil profesional, administrativo o académico acorde con las características funcionales del puesto objeto del proceso de selección. No podrán estar formados mayoritariamente por empleados/as públicos/as pertenecientes a la misma especialidad objeto de la selección. Asimismo, la totalidad de sus miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate.

En la designación de sus miembros se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. No podrán formar parte de la Comisión quienes, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.



Martes, 8 de junio de 2021

5.3.-Composición.

Los miembros de la Comisión, deberán ser funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo, pudiendo ser empleados municipales o de otras Administraciones Públicas, ostentando los siguientes cargos (1 Presidente, 3 empleados públicos, de los cuales uno será designado por la Junta de Extremadura y 1 Secretario/a con voz y voto).

5.4.- Observadores sindicales.

A iniciativa de cada central sindical podrán estar presentes, durante la totalidad del proceso selectivo, un observador por cada una de las centrales u organizaciones sindicales con representatividad en el ámbito del Ayuntamiento de Plasencia. No podrán participar como observadores en las fases y actos del proceso selectivo, en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

5.5.- Asesores especialistas.

La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite la Comisión, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

5.6.- Constitución de sesiones de la Comisión.

Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

5.7.- La actuación de la Comisión.

La Comisión debe ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. Resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

5.8.- Abstención y Recusación.

Los componentes de la Comisión al igual que los observadores sindicales, deberán abstenerse de formar parte del mismo, comunicándolo a la autoridad convocante, a partir de la publicación



Martes, 8 de junio de 2021

de las listas de aspirantes admitidos, cuando se dé alguna causa de abstención señalada en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo los aspirantes podrán recusarlos (art.24 de la Ley 40/15). Los aspirantes podrán, en los casos señalados en el párrafo anterior, promover la recusación de los miembros de la Comisión, para ello dispondrán de un plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la composición de la Comisión (Artículo 24.1 Ley 40/2015).

5.9.-Clasificación de la Comisión.

La Comisión que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría segunda, de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.10.- Revisión de Resoluciones de la Comisión.

Las resoluciones de la Comisión vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el Título V Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía.

SÉXTA.- DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO. CONCURSO DE MERITOS.

El procedimiento de selección se realizará mediante el sistema de concurso de méritos libre.

FASE DE CONCURSO (PUNTUACION MAXIMA 6).

Sólo se valoraran aquellos méritos que acrediten los aspirantes, referidos al último día de presentación de instancias.

La fase de concurso valorará los siguientes aspectos:

a) Experiencia Profesional (Puntuación máxima 3)

- Por acreditar experiencia de trabajo en puesto igual al que se opta, en cualquier Administración Pública: 0,15 puntos por mes trabajado.
- Por acreditar experiencia de trabajo en puesto igual al que se opta en la empresa privada, asociaciones, fundaciones, organizaciones y similares: 0,05 puntos por mes



Martes, 8 de junio de 2021

trabajado.

- La puntuación anterior se otorgará dependiendo de la jornada realizada, referida siempre al período que consta en la vida laboral (columna DIAS).
- Se despreciarán los períodos inferiores al mes, una vez sumandos todos los días de la vida laboral del candidato.

a-1-Acreditación de la experiencia.

Mediante fotocopia de contrato de trabajo, certificado oficial de empresa o nombramiento de la Administración Pública. Se admitirá también cualquier otro documento público suficientemente acreditativo de los servicios prestados. En los mismos se deberá reflejar la categoría profesional, el puesto ocupado o descripción de la actividad realizada que pueda inducir a la Comisión que los servicios han sido prestados en puesto igual al convocado.

La Comisión podrá no considerar aquellos documentos que no estén suficientemente claros o induzcan a error.

En cualquier caso, se deberá aportar también la vida laboral actualizada a fecha del plazo de presentación de instancias, que se considerará un documento complementario de los anteriores a efectos de constatar el tiempo de los servicios prestados. Este documento por sí sólo no será suficiente para la acreditación de la experiencia profesional del solicitante. Su presentación, no obstante, será necesaria.

b) Cursos de formación (Puntuación máxima 3).

b-1-Cursos de Formación recibidos.

Se valorarán los cursos siempre que hayan sido celebrados por Administraciones públicas, o Entidades u Organismos que actúen bajo la dependencia de aquéllas.

Se tendrán en cuenta los cursos organizados por la Fundación Tripartita y los celebrados por los Colegios Oficiales Profesionales.

Contenido relacionado con el puesto.

Se valorarán aquellos cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo, según lo previsto en la base primera de la convocatoria, de acuerdo con la siguiente puntuación:



Martes, 8 de junio de 2021

Número de horas	Puntuación
Menos de 10 o no especifica número de horas o créditos	0,10
Seminarios, conferencias, simposiums... de un día	0,10
De 10 a 20	0,15
De 21 a 50	0,20
De 51 a 75	0,25
De 76 a 100	0,30
De 101 a 150	0,40
De 151 a 200	0,50
De más de 200	0,70
Máster oficial o curso de postgrado	1

Cuando el cómputo horario expresado en los documentos que lo justifiquen venga expresado en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas, excepto si son ECTS que computarán como 25 horas.

En aquellos cursos que contengan formación en orden secuencial (primera y segunda parte; curso básico y avanzado, etc..) se valorarán según la carga lectiva de cada curso, de forma independiente. Los cursos con distintos módulos o especialidades, así reflejados en el documento aportado, se valorarán exclusivamente en la parte de la carga lectiva relacionada con el puesto de trabajo.

Materias transversales. Puntuación máxima del apartado 0,50 puntos.

- Cursos en Prevención de Riesgos Laborales: máximo de 0,25 puntos.
- Cursos en Igualdad: máximo de 0,25 puntos.

Los Diplomas o Certificados acreditativos de materias transversales, se puntuarán con el



Martes, 8 de junio de 2021

mismo criterio establecido para el resto de cursos de formación.

b-2- Cursos de formación impartidos.

Por haber participado en calidad de docente en cursos impartidos en Centros u Organismos Oficiales o privados siempre que hayan sido organizados por Administraciones Públicas o Entidades u Organismos que actúen bajo la dependencia de aquéllas y versen sobre materias relacionadas con las funciones del puesto de trabajo: 0,20 puntos por cada 10 horas lectivas.

b-3- Acreditación de la formación.

- Los cursos recibidos serán justificados con fotocopia del correspondiente certificado y/o diploma del curso en el que consten las firmas del secretario, gerente, o coordinador con el visto bueno del responsable de la entidad que imparte el curso, así como el sello de la entidad, con mención expresa del contenido del curso y la duración del mismo expresada en horas.

La Comisión podrá no considerar aquellos documentos que no estén suficientemente claros o induzcan a error.

-Los cursos impartidos se justificarán mediante contrato de trabajo y vida laboral actualizada a fecha del plazo de presentación de instancias.

Será también válida la certificación del organismo competente de la Administración Pública donde consten los extremos relativos al curso impartido, contenido, duración y órgano convocante u organizador.

Lista provisional del resultado de la fase de méritos.

La lista de puntuación provisional de la fase de méritos se expondrá públicamente en el Tablón de Anuncios Municipal y página web <https://sede.plasencia.es> (accediendo por oferta pública de empleo), otorgándose un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones a la puntuación alcanzada.

Lista definitiva del resultado de la fase de méritos.

Transcurrido el período de reclamaciones se resolverán por la Comisión, admitiéndose o rechazándose las mismas. En caso de no existir reclamaciones a la lista provisional, se elevará a definitiva.



Martes, 8 de junio de 2021

SEPTIMA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

La calificación definitiva del concurso de méritos vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso. Los aspirantes serán ordenados de mayor a menor puntuación.

Efectuada la calificación total, la Comisión publicará en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y en la web municipal <https://sede.plasencia.es>, anuncio en que aparezcan los resultados finales del proceso de selección y la persona propuesta para el nombramiento, no pudiendo superar el número de puestos convocados.

De producirse empate en dicha clasificación final, se dirimirá por la mayor puntuación en el apartado experiencia, seguido de la de cursos. Si finalmente continúa el empate, se resolverá través de sorteo público.

El aspirante propuesto presentará ante el Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del resultado final, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos que para tomar parte en la misma se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación o del proceso selectivo se dedujese que carecen de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado funcionario interino, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso se efectuará propuesta de nombramiento a favor del siguiente según el orden de clasificación definitiva.

OCTAVA.- LISTA DE ESPERA.

1.-Normas generales.

Se constituirá una lista de espera con los aspirantes. Las normas se registrarán por lo previsto en el artículo 29 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre. El orden de la lista vendrá determinado por el de la puntuación alcanzada por los candidatos.

2- Utilización de la lista.

En razón a la urgencia requerida para cubrir transitoriamente los puestos de trabajo vacantes hasta su cobertura definitiva. Para contrataciones temporales con el objeto de sustituir a



Martes, 8 de junio de 2021

trabajadores con derecho a la reserva del puesto, por acumulación o exceso de tareas con el máximo permitido por la ley, o para ejecución de programas temporales.

Igualmente para nombramiento de funcionarios interinos en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del EBEP.

En estos supuestos la selección se realizará entre los aspirantes que integren la Lista de Espera, por riguroso orden de puntuación, siempre que reúnan los requisitos exigidos para el desempeño del puesto de trabajo.

3.- Forma del llamamiento.

El llamamiento se realizará a través del siguiente sistema:

- Contacto telefónico: se realizarán hasta 3 intentos diarios de llamada al número facilitado durante dos días consecutivos contando con el día del primer intento.
- Contacto a través de email: se remitirá correo electrónico a la dirección de email facilitada, debiendo ser contestado, aceptando o no la propuesta de contratación, hasta el siguiente día hábil desde la remisión del email.

Los dos sistemas de contacto no son excluyentes. En caso de realizarse los dos medios deben realizarse simultáneamente en los mismos días.

En caso de que, siguiendo el procedimiento descrito anteriormente, no se presentase o no respondiera a los llamamientos efectuados perderá su derecho a la contratación, pasando en tal caso, al llamamiento del siguiente candidato de la lista.

4.- Renuncia.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado, que se realizará necesariamente por escrito, supondrá la exclusión del aspirante de la lista de espera, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias, debidamente acreditadas:

- Parto, baja por maternidad, paternidad, riesgo de embarazo o situaciones asimiladas.
- Enfermedad.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Por estar trabajando.



Martes, 8 de junio de 2021

Estas circunstancias deberán acreditarse en el plazo de 10 días hábiles desde que se efectuó el nombramiento. En caso contrario, se procederá a la exclusión de la misma.

El aspirante que haya acreditado alguna de las circunstancias descritas, mantendrá el orden en la lista de reserva. No obstante, deberá comunicar por escrito su reincorporación, una vez desaparecidas y justificadas las mismas.

5.- Reincorporación a la lista.

En el supuesto de que el nombramiento interno o la contratación laboral temporal sea por tiempo igual o inferior a tres meses el aspirante se reincorporará a la Lista de Espera en el lugar que le corresponda. Si dicho nombramiento o contratación es superior a tres meses volverá a formar parte de la Lista de Espera, si bien al final de la misma.

6.- Duración de la lista.

Con la realización de esta convocatoria, y una vez constituida la lista de espera, queda anulada la anterior del proceso selectivo de 2019, por la ampliación del noveno puesto de Trabajador/a Social del SSB, ante la ampliación del Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Plasencia (BOP de Cáceres nº 143 de 29 de julio de 2019).

No obstante, la nueva lista estará en vigor hasta que se realice una nueva convocatoria de pruebas selectivas o hasta que la Mesa General de Negociación determine.

NOVENA.- PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Por el solo hecho de su participación en el presente proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados en los ficheros automatizados del Negociado de Personal, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos: formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos. El Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, los aspirantes en el presente procedimiento de selección quedan informados y prestan su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Plasencia, Negociado de Personal, C/ Rey, PLASENCIA. 10600. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que los aspirantes han



Martes, 8 de junio de 2021

autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

DÉCIMA.- IGUALDAD DE GÉNERO.

Encumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes bases se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

DÉCIMO PRIMERA.- INCIDENCIAS.

La Comisión de Valoración queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la convocatoria en todos aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable la normativa relacionada en la base primera de la presente convocatoria, así como las demás normas concordantes de general aplicación.

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación de la Comisión se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados Recurso de Reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo que lo será en el de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

DÉCIMO SEGUNDA.- DE LAS COMUNICACIONES CON LOS CANDIDATOS.

Todos los anuncios y listados serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y en la web municipal <https://sede.plasencia.es> (accediendo por oferta pública de empleo). Los plazos se computarán desde el día siguiente a las publicaciones.

Igualmente, cualquier comunicación con los aspirantes del procedimiento se llevará a cabo por esta vía.

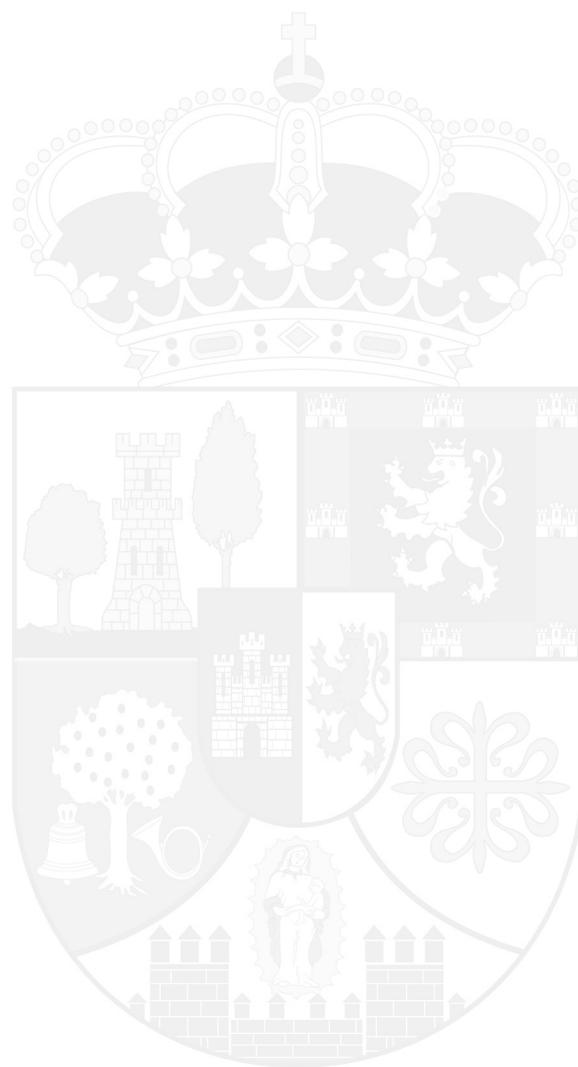


Martes, 8 de junio de 2021

Plasencia, 27 de mayo de 2021

Fernando Pizarro García

ALCALDE



Martes, 8 de junio de 2021

ANEXO I
MODELO DE INSTANCIA

SOLICITANTE	APELLIDOS Y NOMBRE		
	D.N.I. ⁽¹⁾	DOMICILIO	
	LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL
	TELEFONO	MOVIL	FAX
	E-MAIL		

EXPONE	Que declaro reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, para la provisión de UN PUESTO DE INGENIERO/A DE TECNOLOGIAS DE LA COMUNICACION (Funcionario interino) Es por ello que SOLICITO : Que previos los trámites oportunos, tenga a bien ordenar su admisión a dicha convocatoria.
---------------	---

Documentación	A la presente solicitud acompaño los siguientes documentos: <input type="checkbox"/> Copia del DNI o documento acreditativo <input type="checkbox"/> Fotocopia de la titulación académica exigida <input type="checkbox"/> Comprobante acreditativo del pago de la tasa por derechos de examen o documentos que justifiquen la bonificación o exención. <input type="checkbox"/> Méritos
----------------------	--

(1) D.N.I./N.I.E./Pasaporte/Tarjeta de Residencia

FIRMA	En prueba de conformidad, a la fecha y firma indicada. Plasencia, ade.....20....
--------------	---

Excmo. Ayuntamiento de Plasencia- C/Rey nº 6-10.600 Plasencia- Tlf. 927 428511-web https://sede.plasencia.es Mail: personal@aytoplasencia.es
--

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales, el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso selectivo especificado en la presente convocatoria.
De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Excmo. Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres).

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Plasencia



Martes, 8 de junio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, composición del Tribunal y fecha de baremación de méritos.

Por Resolución de la Alcaldía n.º 2021000974, de fecha 3 de junio de 2021, se aprobado la Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, composición del Tribunal y fecha para la realización de la primera prueba (baremación de méritos) correspondiente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Subinspector/a de Policía, por el procedimiento de concurso-oposición por promoción interna, de la Oferta de Empleo Público de 2020. Siendo el tenor literal el siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4º.3 de las Bases de la convocatoria para cubrir 1 plaza de Subinspector/a de Policía (Funcionario/a de carrera) del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, mediante el procedimiento de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2020. Bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº 29 de fecha 12 de febrero de 2021.

Habiendo finalizado el plazo para formular alegaciones y subsanación de errores, se dictará Resolución elevando a definitiva la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con inclusión como admitidos/as de aquellos/as que fueron excluidos/as y que hayan subsanado errores u omisiones.

Igualmente, en la Resolución aprobatoria de las listas de admitidos/as y excluidos/as, se determinará la composición del Tribunal Calificador y el lugar y día de la sesión para valoración de méritos.

Visto lo dispuesto en el artículo 21.1-g) de la Ley 7/1985, de abril, en cuanto a la competencia de la Alcaldía en materia de oferta de empleo y convocatoria de bases para selección de personal.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,



Martes, 8 de junio de 2021

HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as para cubrir, por el procedimiento de Concurso-Oposición, por promoción interna, de una plaza de Subinspector/a de Policía Local.

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS**1 SUBINSPECTOR/A DE POLICIA LOCAL****ADMITIDOS/AS**

NUM.	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
1	DAVID MIRANDA GONZALO	***1366**

NO EXISTEN CANDIDATOS/AS EXCLUIDOS/AS

SEGUNDO.- La Composición del Tribunal Calificador estará formado por los siguientes vocales, Presidente y Secretaria.

- Presidente/a :

- Titular: Vicente Lomo del Olmo.
- Suplente: M Cristina Galapero Moreno.

- Vocales:

1.-Empleados/as Públicos/as de la Corporación:

- Titular: José Antonio Quijada Neila
- Suplente: José Luis Sánchez Francés
- Titular: José Antonio Díaz Hernández



Martes, 8 de junio de 2021

- Suplente: Jaime Díez Robla
- 2. Vocal Administración de la Junta de Extremadura:
 - Titular: Benedicto Cacho Morales.
 - Suplente: Francisco José Antón Belvis.
 - Secretaria:
 - Titular: M Carmen Clemente Estévez
 - Suplente: M Luisa Gutiérrez Delgado

TERCERO.- Convocar a los/las miembros del Tribunal Calificador el día 16 de junio de 2021, a las 9:30 horas, en la sala de formación del edificio de Servicios Sociales, sito en Avda de las Acacias s/n de Plasencia, para la baremación de méritos de los/las aspirantes.

CUARTO.- Ordenar su publicación en el BOP de Cáceres, el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento y en la página Web

<https://sede.plasencia.es>

Plasencia, 3 de junio de 2021
Fernando Pizarro García
ALCALDE



Martes, 8 de junio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Riolobos

EDICTO. Presupuesto, Bases de Ejecución, Plantilla y R.P.T. 2021.

El Pleno del Ayuntamiento de Riolobos, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de mayo de 2021 aprobó, inicialmente el Presupuesto General, las Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento para el ejercicio 2021.

El expediente ha permanecido expuesto al público durante quince días hábiles, en el Tablón de Edictos, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres num. 88, del día 12 de mayo de 2021.

Durante el periodo de exposición pública no se registró reclamación alguna contra la aprobación inicial del Presupuesto, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el acuerdo se eleva a definitivo.

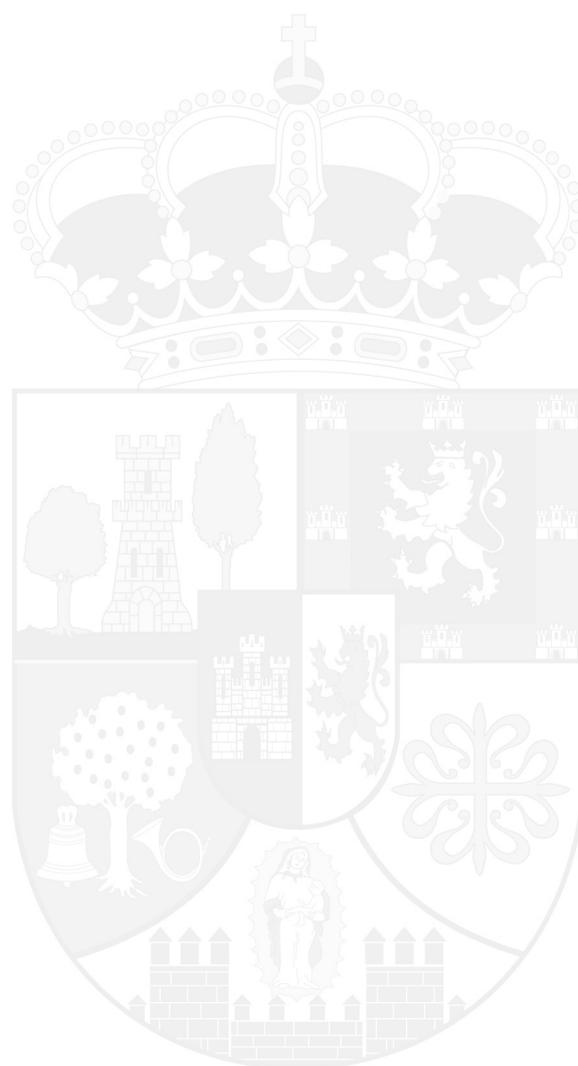
De conformidad con lo que disponen los artículos 20.3 del Real Decreto 500/1990 y 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se hace pública la aprobación definitiva del presupuesto general del Ayuntamiento de Riolobos para el ejercicio 2021, cuyo resumen por capítulos es el siguiente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes, significándose que contra la aprobación definitiva del Presupuesto, Bases de Ejecución, Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2021, a tenor de lo establecido en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las personas legitimadas podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir de la publicación de este anuncio, en el B.O.P. de Cáceres, sin perjuicio de cualquier otro que se estimen conveniente en defensa de su derecho.



Martes, 8 de junio de 2021

Riolobos, 3 de junio de 2021
Jose Pedro Rodríguez Martín
ALCALDE



Martes, 8 de junio de 2021

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	377.200,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	370.100,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	33.850,00 €

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	108.099,96 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €

B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	6.050,04,00 €

TOTAL: 895,300,00 €

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	268.000,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	12.000,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	169.400,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	351.800,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	43.100,00 €

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	51.000,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €



Martes, 8 de junio de 2021

B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO 8: Activos Financieros 0,00 €

CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros 0,00 €

TOTAL: 895.300,00 €

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 127 del R.D. L. 781/86, de 18 de abril se publica la plantilla de personal de esta Entidad:

**PLANTILLA DE PERSONAL
2021****A) FUNCIONARIOS**

Plaza	Puestos	Escala	Sub-Escala
Secretario-Interventor	1	Habilitación Nacional	Secret-Interv
Administrativo	1	Admón.General	Administrativa
Auxil. Advo	1	Admón. General	Administrativa
Ordenanza Servicios Múltiples	1	Subalterna	Serv. Especiales
Alguacil	1	Subalterna	Serv. Especiales

B) PERSONAL LABORAL FIJO

Plaza	Puestos	Puesto	Estado
Personal obras, serv.	1	Oficial	cubierta

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO 2021**A) FUNCIONARIOS**

Denominación	Puestos	Grupo	Nivel C.D.
Secretario-Interventor	1	A/2	26
Administrativo	1	C1	18
Aux. Administrativo	1	C2	16
Ordenanza Serv. Múltiples	1	E	13
Alguacil	1	E	13

B) PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación	Puestos	Titulac	Acceso
Oficial. Serv.Múltiples	1	Grad. ESO/Equiv	Opos. Libre



Martes, 8 de junio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Saucedilla

ANUNCIO. Exposición aprobación inicial Expediente Modificación de Créditos 20-2021-8.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Saucedilla, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 20/2021 (8) para financiar la OBRA DE REFORMA DE VARIAS CALLES EN SAUCEDILLA (TOLEDO Y OTRAS), en la modalidad de crédito extraordinario por importe de 602.789,33 €, financiado mediante remanente líquido de tesorería para gastos generales, con el siguiente resumen por capítulos:

Ante la existencia de gastos para los que NO EXISTE crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto bajo la modalidad de crédito extraordinario con cargo al remanente líquido de tesorería.

Las aplicaciones que deben crearse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Remanentes incorporados	Crédito Extr.	Créditos finales
Progr.	Económ					
1532	61905	PAVIMENTAC. Y REFORMA VÍAS PÚBLICAS: CALLE TOLEDO Y OTRAS	0,00 €	602.789,33 €	602.789,33 €	602.789,33 €



Martes, 8 de junio de 2021

	TOTAL	0,00 €	602.789,33 €	602.789,33 €	602.789,33 €
--	-------	--------	--------------	--------------	--------------

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica		Descripción	Euros
Art.	Concepto		
87	870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	602.789,33 €
		TOTAL INGRESOS	602.789,33 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, para que los/as interesados/as pueden examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente, sin necesidad de ulterior acuerdo expreso.

Saucedilla, 3 de junio de 2021
María Paloma López González
ALCALDESA PRESIDENTA



Martes, 8 de junio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa

ANUNCIO. Modificación de la plantilla de personal laboral.

El Ayuntamiento-Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de mayo, ha acordado inicialmente la modificación de la plantilla de personal laboral.

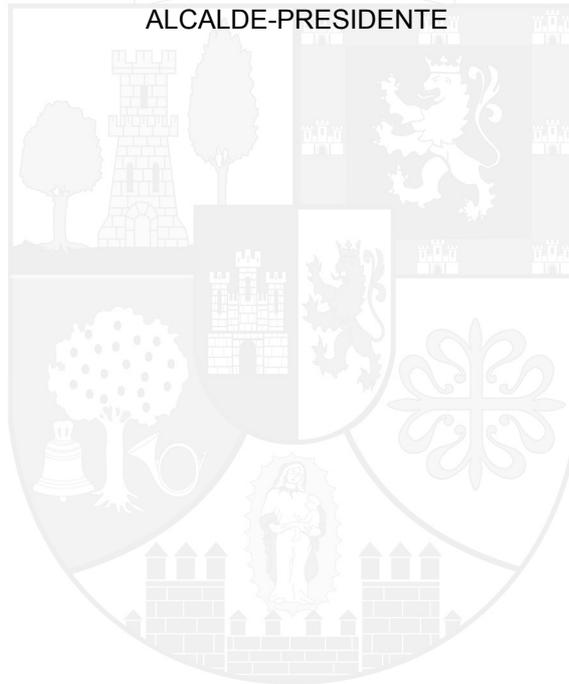
De conformidad con lo establecido en el art. 126.3 del R. D. L. 781/86 de 18 de abril, se inicia un periodo de información por el plazo de 15 días, para presentar reclamaciones.

Si no hubiere reclamaciones, el acuerdo se considerará definitivo sin más trámites.

Torrecillas de la Tiesa , 2 de junio de 2021

Tomás Sánchez Campo

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 8 de junio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdefuentes

ANUNCIO. Publicación lista definitiva de admitidos/as, composición del Tribunal y lugar, fecha y hora de la realización primera prueba proceso selectivo Auxiliar Administrativo/a.

Se ha dictado Resolución del Alcalde Presidente aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección de una plaza de Auxiliar Administrativo/a, así como se determina la composición del Tribunal y se fija la fecha y orden de realización del primer ejercicio:

ÁLVARO ARIAS RUBIO, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valdefuentes, y en relación con la aprobación de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección de una plaza de Auxiliar Administrativo/a,

RESUELVO:

PRIMERO: El Ayuntamiento de Valdefuentes, mediante publicación en el BOP de Cáceres de fecha 5 de Abril de 2021, dio a conocer las bases para la selección de una persona para cubrir la plaza de Auxiliar Administrativo/a por el sistema de oposición libre.

SEGUNDO: Mediante publicación de anuncio en el BOE de fecha 19 de Abril de 2021 se abrió el plazo de presentación de instancias.

TERCERO: Dentro de referido plazo se han presentado las solicitudes de las personas que figuran en la Lista de admitidos/as que se acompaña a la presente Resolución como documento número 1, no existiendo aspirantes excluidos/as de la participación en el presente proceso selectivo. No procede en consecuencia la apertura de plazo de subsanación alguno.

CUARTO: En base a lo expuesto, procede aprobar de manera definitiva la lista de aspirantes admitidos/as que se incorpora a la presente resolución como Anexo I, dejando a salvo el derecho a formulación de reclamación de algún/a aspirante que no hubiera sido incluido/a en la lista por error u omisión.



Martes, 8 de junio de 2021

QUINTO: De acuerdo con lo resuelto y vistas las propuestas efectuadas por los distintos organismos a los que se requirió la designación de miembros y suplentes del Tribunal, se designan como miembros del Tribunal de Selección que han de valorar las correspondientes pruebas a:

- * Presidente: D. Francisco Valverde Arenas. Funcionario del Ayuntamiento de Valdefuentes
 - * Suplente: D. Leopoldo Barrantes López. Funcionario
- * Vocal: Dña. María Esther Blanco Pérez. Funcionaria
 - * Suplente: D. Luis Sánchez Solís. Funcionario
- * Vocal: D. Francisco José Tostado Jara. Funcionario del Ayuntamiento de Valdefuentes
 - * Suplente: D. Juan Luis Fondón Ludeña. Funcionario
- * Vocal: Doña Lourdes Corrillero Martín. Funcionaria Junta de Extremadura
 - * Suplente: D. José Antonio Rubio Miguel, Funcionario Junta de Extremadura
- * Secretario: D. Antonio María Corbacho Castaño, Secretario del Ayuntamiento.
 - * Suplente: D. Francisco Javier Fernández Díaz, Secretario de Ayuntamiento

Al hilo de lo anterior se hace constar que podrá ejercitarse el derecho de recusación a los/las miembros del Tribunal por los/las aspirantes admitidos/as sin perjuicio del deber de abstención de los/las integrantes del mismo, todo ello en los términos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTO: Convocar a todos/as los/as aspirantes admitidos/as a la realización de la primera prueba (cuestionario de preguntas) el próximo 30 de Junio de 2021 en la casa de Cultura del Ayuntamiento de Valdefuentes sita la calle Cuartel , s/n a las 10 horas de la mañana.

Los/las aspirantes deberán ir provistos de la documentación identificativa y bolígrafo azul.

El resto de llamamientos para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y el tablón del mismo, sin perjuicio de que el Tribunal valore otro sistema de publicidad adicional. El anuncio deberá ser publicado con al menos cuarenta y ocho horas de antelación a la fecha de fijación del ejercicio.



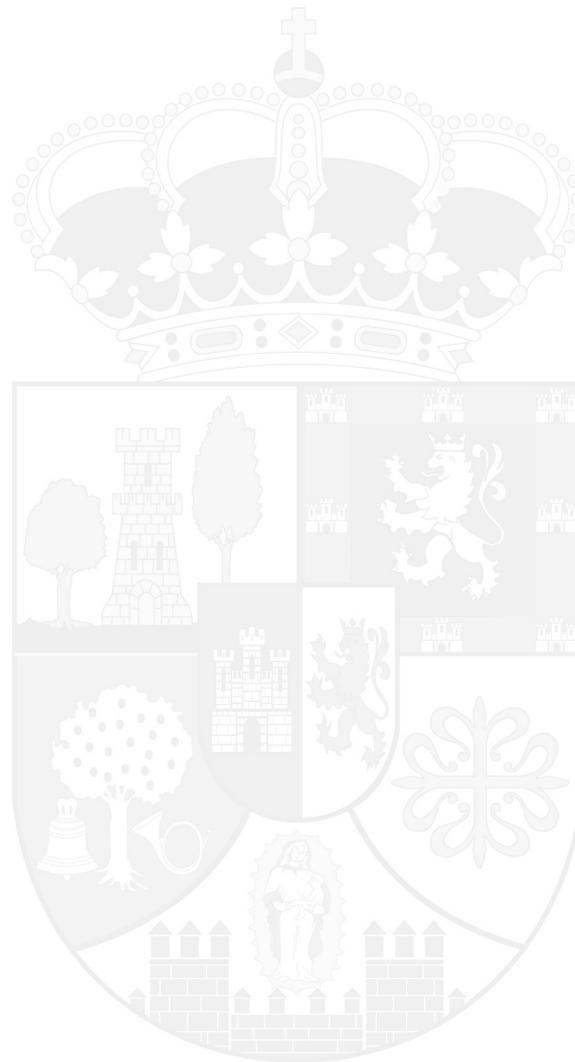
Martes, 8 de junio de 2021

SÉPTIMO: Acordar la publicación de la presente resolución en el BOP a efectos de publicidad y en la sede electrónica del Ayuntamiento, así como notificar a los/las integrantes del órgano de selección la designación producida

Valdefuentes, 3 de junio de 2021

Álvaro Arias Rubio

ALCALDE PRESIDENTE



Martes, 8 de junio de 2021

**LISTA DE ADMITIDOS/AS**

1	ABAD FERNÁNDEZ, MARÍA GUADALUPE	****6765J
2	ALVARADO FAJARDO, PILAR	****6853A
3	APONTE PAVÓN, ROCÍO	****2837H
4	BARBERO PINTADO, MARÍA	****9957Z
5	BAZA MARIÑO, IRATXE	****4975J
6	BLANCO ALVES, SILVIA	****9267T
7	BORRALLO BORRALLO, ANA ISABEL	****7057X
8	BORREGUERO SERRANO, VIRGINIA	****9981J
9	CASO FONTANEZ, DAVID	****9283Z
10	CHAMORRO SALCEDO, JESÚS	****3757P
11	ENCINAS GÓMEZ, MARTA SARAI	****4438V
12	FERNÁNDEZ DÍAZ, NEREIDA	****0460M
13	FERNÁNDEZ GUILLÉN, GEMA	****5166J
14	FERNÁNDEZ LOZANO, ISABEL	****6353L
15	FERNÁNDEZ REY, CLARA	****4798N
16	GALIÑALES LÓPEZ, JAIME	****5487Z
17	GARCÍA JARA, ANDRÉS	****5816Z
18	GARCÍA SOTO, AÍDA	****9776V
19	GARRIDO NARANJO, MARÍA INÉS	****6500V
20	GÓMEZ FABRIÁN, PATRICIA	****9301T
21	GÓMEZ MIGUEL, MARÍA	****0769W
22	GÓMEZ PARRA, MARÍA DE LA LUZ	****3727X



Martes, 8 de junio de 2021

23	GONZÁLEZ RUIZ, MILLÁN LUIS	****6084G
24	GUILLÉN PALOMINO, MARÍA JESÚS	****5872R
25	GUTIERRO GÓMEZ, GLORIA	****3432X
26	LUMBRERAS DÍAZ, ELENA	****2516P
27	MACÍ MADRUGA, VIRGINIA ISABEL	****6282J
28	MATEOS JIMÉNEZ, AGUSTÍN	****3787R
29	MARTIN TOVAR, ELIA PILAR	****4993N
30	MENDEZ ORTIZ, AGUSTINA	****3430A
31	MOUTA DIAZ, ARANTXA	****1772V
32	NEVADO DEL CAMPO, MARÍA JOSÉ	****8523D
33	OSUNA FERNÁNDEZ, PATRICIA	****9442Q
34	PAJUELO GUILLÉN, ELISA ISABEL	****0747S
35	PICAPIEDRA GIRALDO, SANDRA	****9652Z
36	POLO VICENTE, MARÍA JESÚS	****6416E
37	PRATS LARA, MARÍA DEL CARMEN	****7817Q
38	RAMA GARCÍA, CELIA	****7916E
39	REBOLLEDO CAÑAMERO, MARÍA DEL CARMEN	****8852R
40	RENTERO MENDOZA, CARMEN	****6777R
41	ROMÁN GALAN, SARA	****2131D
42	ROMERO MUÑOZ, ALBERTO	****8782H
43	RONCERO PULIDO, MARÍA JOSÉ	****9906S
44	RUBIO MERINO, RAFAEL	****9544A
45	RUEDA MARTINEZ, MARTA	****3541K
46	SAAVEDRA PÉREZ, TERESA DE LOS DOLORES	****4254G
47	SÁNCHEZ JACINTO, AMAIA	****7737H
48	SÁNCHEZ MERIDEÑO, ELISA XIAO	****8338B
49	SÁNCHEZ MORA TORRES, ANTONIO	****7254L
50	VILAR LAGAR, JOSÉ ANTONIO	****7850Q



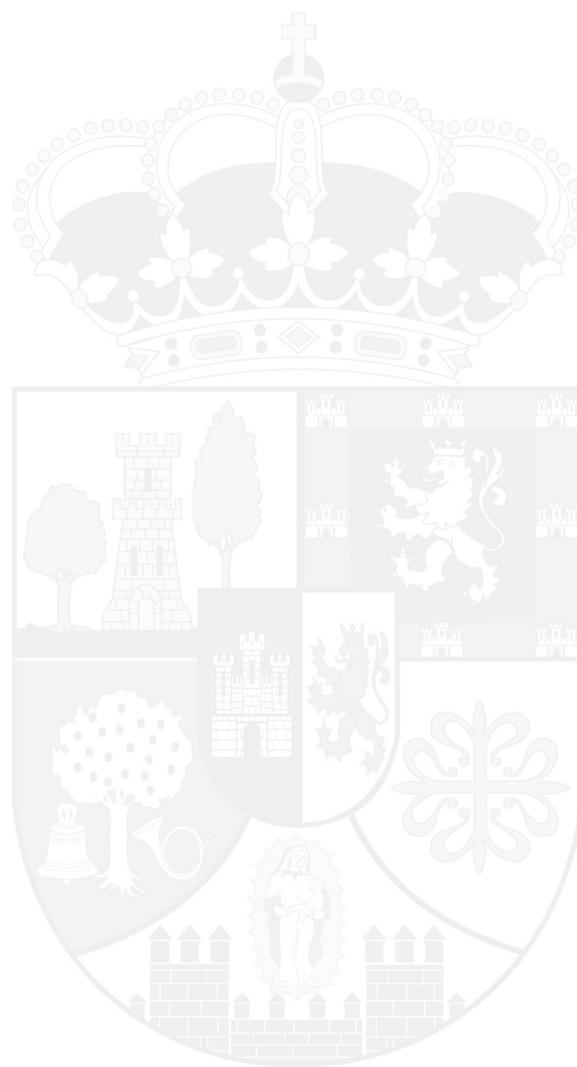
Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0106

Martes, 8 de junio de 2021

51	VILLA MERINO, JOSÉ MARÍA	****1134R
----	--------------------------	-----------



Martes, 8 de junio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdefuentes

ANUNCIO. Licitación contrato concesión de servicio público de pisos tutelados y comedor de Valdefuentes.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Valdefuentes (Cáceres).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 103/2021

2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: gestión indirecta del servicio público de Pisos Tutelados y Comedor de Valdefuentes que comprende atención alimenticia, limpieza y necesidades básicas de los usuarios así como las actuaciones necesarias para el funcionamiento integral del servicio

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto del contrato y base de licitación:

- Canon de concesión; 1.000 € anuales al alza más IVA actualización IPC anual.
- Duración: 5 años. Plazo de garantía: 6 meses

5. Garantías.

- a) Provisional: No procede.
- b) Definitiva: El adjudicatario deberá presentar garantía definitiva por importe de 500 €.



Martes, 8 de junio de 2021

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Valdefuentes (Cáceres)/ Secretaría General.
- b) Domicilio: Plazuela del Convento, 1
- c) Localidad y código postal: Valdefuentes. 10.180
- d) Teléfono: 927388001.
- e) Fax: 927388576.
- f) Se podrá consultar de forma directa, completa y sin restricciones la documentación precisa (pliego de cláusulas administrativas, composición de la Mesa de contratación y el resto de la documentación) en el perfil del contratante ubicado en la sede electrónica: <https://valdefuentes.sedelectronica.es>

7. Requisitos específicos del/la contratista.

La solvencia económica y financiera así como la técnico y profesional se acreditarán a través de los medios indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

8. Criterios de selección.

1) Criterios cuantificables de forma automática.

- a) Precio: 40 puntos a la oferta económicamente más ventajosa
- b) 10 puntos por contrato laboral o 50 puntos si todos los contratados son vecinos/as.
- c) Experiencia en servicios análogos: hasta un máximo de 9 puntos, 15 puntos o 30 puntos dependiendo de la tipología del servicio según lo dispuesto en el PCAP.
- d) Colaboración económica en eventos y actividades: 5 puntos la oferta más ventajosa.
- e) Compromiso de incidencia en la economía de la localidad: 5 puntos.

2) Criterios ponderables a través de un juicio de valor.

- a) Programación de actividades para residentes y no residentes: máximo 20 puntos.
- b) Campaña de divulgación, información y publicidad del servicio (de 1 a 5 puntos).



Martes, 8 de junio de 2021

c) Prestaciones accesorias de servicios de Fisioterapia, Podología y peluquería: hasta 5 puntos.

d) Prestaciones de mejora sustancial del servicio: hasta un máximo de 30 puntos por cada propuesta de mejora.

9. Presentación de las proposiciones.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP y en el perfil del/la contratante

b) Documentación a presentar: La relacionada en la cláusula 7ª del Pliego de Cláusulas que rige la contratación.

c) Lugar de presentación: Registro del Excmo. Ayuntamiento de Valdefuentes, Plazuela del Convento, 1: Valdefuentes. 10.180: sede electrónica:

<https://valdefuentes.sedelectronica.es>

10. Apertura de proposiciones.

El tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de ofertas a las 13, 30 horas se constituirá la Mesa de Contratación en las dependencias del Ayuntamiento, salvo que se fije otra fecha en cuyo caso será comunicada a los/as licitadores/as.

11.- Número de referencia de la Nomenclatura del CPV: 85311000

Valdefuentes, 3 de junio de 2021

Álvaro Arias Rubio

ALCALDE PRESIDENTE



Martes, 8 de junio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdemorales

ANUNCIO. Presupuesto Municipal 2021.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2021, conforme al siguiente.

RESUMEN POR CAPÍTULO

CAPITULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.	55.289,46
2	Impuestos Indirectos.	1.000,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	47.820,00
4	Transferencias Corrientes.	92.207,31
5	Ingresos Patrimoniales.	41.700,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	84.800,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	



Martes, 8 de junio de 2021

8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
TOTAL INGRESOS		322.816,77

CAPITULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal.	120.200,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	142.201,76
3	Gastos Financieros.	1.300,00
4	Transferencias Corrientes.	13.900,00
5	Fondo de Contingencia.	0,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales.	35.725,55
7	Transferencias de Capital.	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	9.489,46
TOTAL GASTOS		322.816,77



Martes, 8 de junio de 2021

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

- Personal Funcionario:
 - Un/a Secretario/a-Interventor/a. Grupo: A1/A2. Nivel:26. Agrupado con el Ayuntamiento de Salvatierra de Santiago (Cáceres).
 - Un/a Auxiliar Administrativo/a: Grupo C2. Nivel 18.
- Personal temporal:
 - 27 Peones.
 - Un/a Animador/a Sociocultural.
 - Un/a Operario/a Servicios Múltiples.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Valdemorales, 3 de junio de 2021
Alfonso Búrdalo Ávila
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 8 de junio de 2021

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón

EDICTO. Aprobación inicial Expediente Modificación de Créditos nº 7/2021.

Aprobado inicialmente el EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 7/2021, desde esta fecha queda expuesto al público en la Secretaría-Intervención de esta Mancomunidad, por plazo de quince días, al objeto de poder ser examinado por los/as interesados/as y plantear las reclamaciones que se estimen pertinentes en relación con el mismo.

Pozuelo de Zarcón, 3 de junio de 2021

Sheila Martín Gil

PRESIDENTA

